

Tere

1
ya se notifico

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **00000868** DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado bajo el No. 012906 del 26 de Agosto de 2016, La sociedad Conacsa S.A.S., con Nit 900.203.489-4, representada legalmente por el señor Samuel Acevedo Acevedo solicitó un permiso de vertimientos líquidos ante esta entidad.

Que mediante Auto No. 1002 del 24 de Octubre de 2016, esta Corporación inicio trámite de permiso de Vertimientos Líquidos solicitado por la sociedad Conacsa S.A.S., para la descarga de aguas residuales domésticas que se generan de las bodegas del Parque Industrial ZILOG.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de verificar la procedencia de la solicitud del permiso de Vertimientos Líquidos realizada por la sociedad Conacsa S.A.S., practicó visita de inspección técnica originándose los Informes Técnicos N°000590 del 26 de Junio de 2017 y N°001270 del 7 de Noviembre de 2017, en el que se consignan los siguientes aspectos:

Informe Tecnico N°000590 del 26 de Junio de 2017:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente se encuentra en proceso de construcción de las bodegas y la PTARD ya esta construida pero no esta en funcionamiento.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:

Mediante memorando No.3162 del 28 de junio de 2017, se remitió por parte de la subdirección de Planeación la conceptualización de acuerdo al POMCA;

En atención a la solicitud de la referencia, en donde se requiere conceptualización sobre la zonificación establecida de acuerdo al POMCA, de las coordenadas suministradas y la compatibilidad del uso del suelo de acuerdo al PBOT del municipio en donde se encuentra el polígono objeto de revisión, se le informa lo siguiente:

1. Que el predio en interés se encuentra bajo la jurisdicción del Municipio de **GALAPA** y se ubica en las coordenadas suministradas en el memorando mencionado en el asunto.



El nollanno cuenta con un área de: **14.169962 hectáreas.**

Joval

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

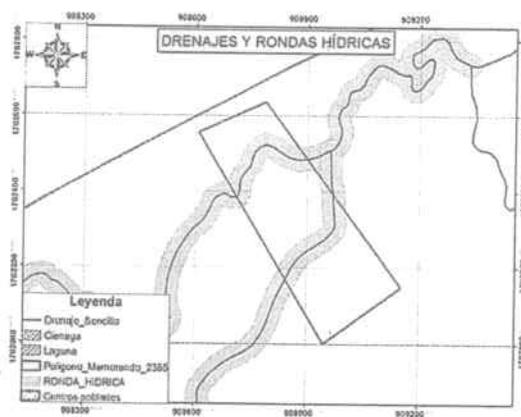
RESOLUCION No. **00000868** DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO.”

Las coordenadas son las siguientes:

PUNTOS	POINT_X	POINT_Y
1	908606,689976	1702556,315730
2	908787,897584	1702637,554450
3	908946,777414	1702001,015380
4	909153,377292	1702149,790950

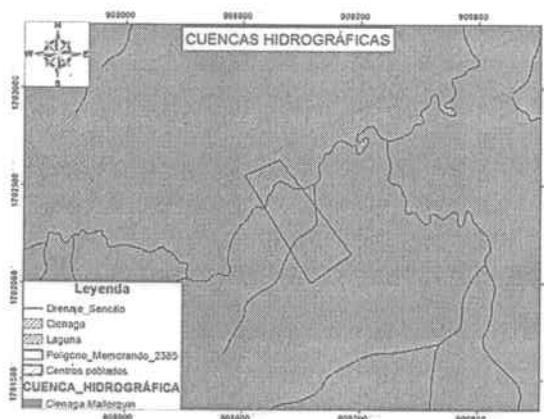
2. el área en estudio se encuentra afectado por red de drenajes de agua, como se evidencia en la siguiente gráfica.



RONDA HIDRICA.

La línea representada, bajo el esquema arrojado por las coordenadas suministradas se ve intervenido por cuerpos de agua permanente, por consiguiente cabe resaltar que de acuerdo a las características particulares del terreno, por ende se deberá tener en cuenta algunas consideraciones especiales en cuanto a un manejo ambiental estricto en donde se garanticen La permanencia de los valores naturales que allí prevalecen, por lo cual se deberán definir las áreas con algún grado de fragilidad y que serán resguardadas, sobre este punto se refiere a la norma aplicable al caso en el siguiente sentido: El literal (d) del Artículo 83 del Decreto ley 2811 de 1974, el cual se encuentra inmerso en el Capítulo II Título I, sobre el dominio de las aguas y sus Cauces señala como bien de dominio del Estado, el cual es inalienable e imprescriptible “Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho”. En consecuencia se sobre entiende que esa faja es de dominio público y bien del estado.

3. El área objeto de estudio desde el punto de vista de planificación corresponde a la cuenca de mallorquín, el POMCA de esta cuenca fue adoptado mediante Acuerdo No. 001 de diciembre de 2007. El POMCA presenta la siguiente **Zonificación ambiental**, para el predio objeto de análisis.



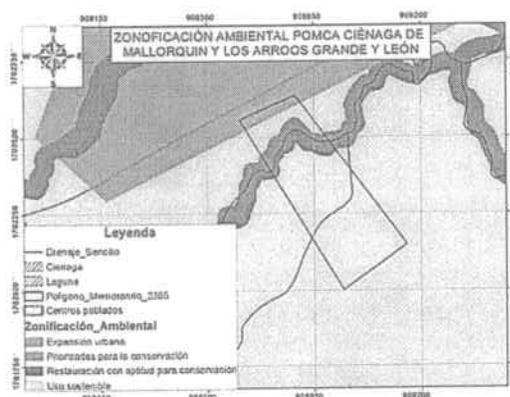
Jepoy

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 00000868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA– ATLANTICO.”

4. ZONIFICACION AMBIENTAL.



Zona de restauración con aptitud para la conservación:

Está conformado por las áreas del Paso (Zonas priorizadas para la conservación), específicamente en los suelos de protección de los POT y EOT y Rondas hídricas o forestales que se encuentran sobre suelos degradados o antropizados; pueden estar indicados por coberturas como vegetación secundaria, pastos, suelos desnudos, mosaico de pastos, cultivos y espacios naturales entre otros.

Tienen esta vocación por la necesidad de recuperar funcionalmente áreas que por haber sido afectadas por intervención sin planificación, también por dar un uso productivo a aquellas áreas con vocación forestal por pendiente o tipo de suelo.

Uso principal: restauración ambiental.

Uso complementario: conservación, reforestación, investigación, conservación silvicultural.

Uso condicionado o restringido: urbano de baja densidad.

Uso prohibido: urbano, minería, agrícola, industrial

Zona de uso sostenible:

Estas áreas corresponden a aquellas zonas que no se encuentran en las anteriores Zonas mencionadas y cuyo uso actual o futuro podría resultar aceptable para continuar desarrollando las actividades económicas que representan la estructura productiva de la cuenca y la red de asentamientos urbanos y suburbano que demandan la incorporación progresiva en el tiempo de criterios de sostenibilidad ambiental, de manera tal que la presión que ejercen sobre los Recursos Naturales Renovables (demanda), no sobrepase su capacidad de uso y disponibilidad (oferta), dando orientaciones técnicas para la administración y manejo responsable y sostenible de los recursos suelos, agua, riesgos y biodiversidad que definen el desarrollo de estas actividades productivas. En esta zona se incorpora la zona portuaria sobre el tamar del río Magdalena que parte desde el sector las flores hasta hacia la desembocadura del río con un ancho de 300 metros a partir de la ribera del río; y las áreas para minería que cuentan con licencia ambiental.

Nota: el uso lo define el ente territorial.

5. De acuerdo al análisis realizado al **PBOT** del municipio de **GALAPA** concertado con esta Corporación y adoptado por el municipio mediante Acuerdo No. 24 del 10 de diciembre del 2016, presenta el siguiente uso del suelo: **ZONA MULTIPLE- ZONAS DE CONSERVACION POR ALTO RIESGO DE INUNDACION- ZONA AGROPECUARIA AMORTIGUACION- ZONA AGROPECUARIA DE PROTECCION- ZONA DE PROTECCION AMBIENTAL.**

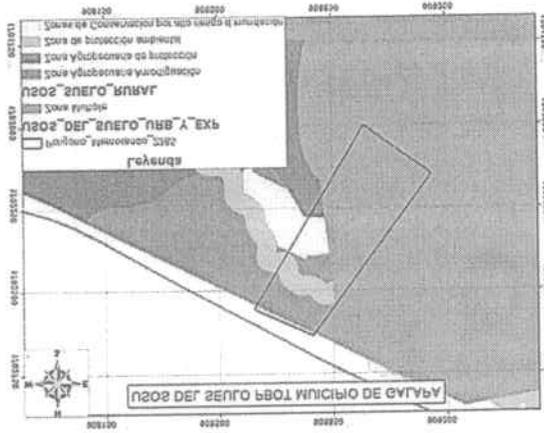
GRAFICA A CONTINUACION:

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

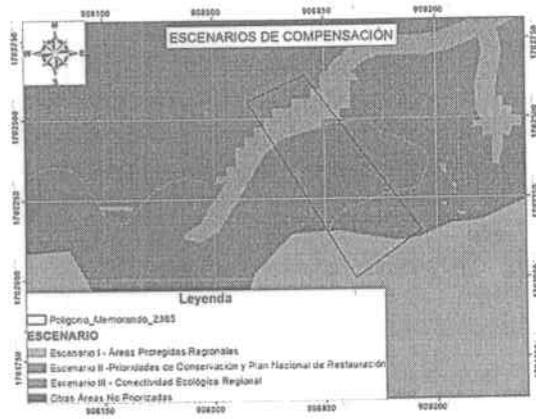
RESOLUCION No. 0000868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO.”



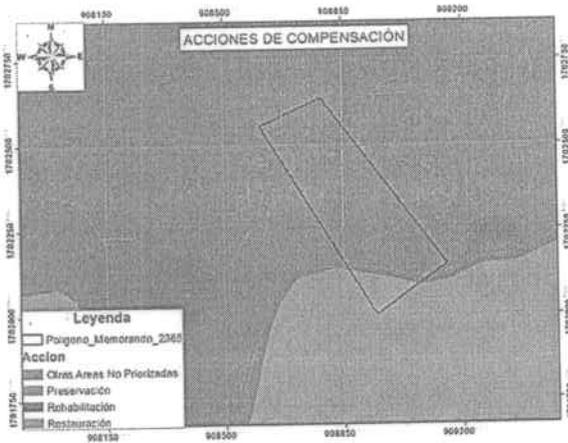
6. ESCENARIOS DE COMPENSACION:

OTRAS AREAS NO PRIORIZADAS- PRIORIDADES DE CONSERVACION DEL PLAN NACIONAL DE RESTAURACION- CONECTIVIDAD ECOLOGICA REGIONAL.



7. ACCIONES DE COMPENSACION.

RESTAURACION –REHABILITACION.



8. COBERTURAS.

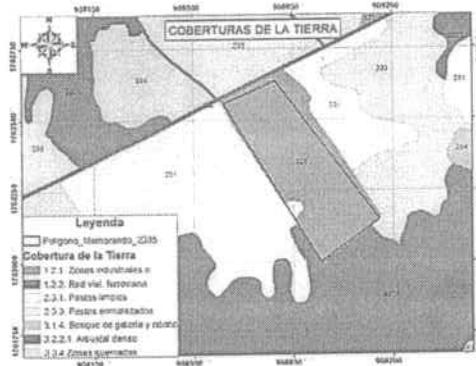
Las coberturas que presenta el área en estudio son las siguientes: ZONAS INDUSTRIALES-PASTOS LIMPIOS.

Japet

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

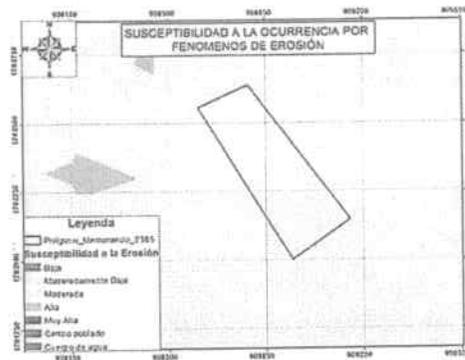
RESOLUCION No. 0000868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO.”

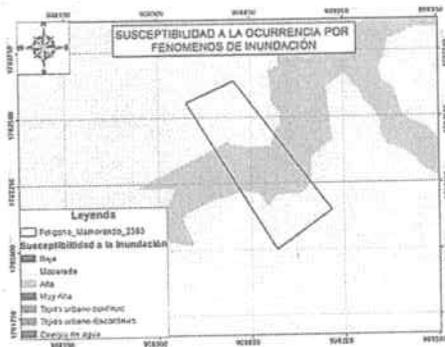


9. **Amenazas naturales.** Sobre el área de estudio se encuentran las siguientes categorías de susceptibilidad de amenazas:

- La susceptibilidad por fenómenos de **EROSION** es **MODERADAMENTE BAJA, MODERADA**, como se ilustra a continuación.



- La susceptibilidad por fenómenos de **INUNDACION** es **MODERADA Y ALTA** como se ilustra a continuación.



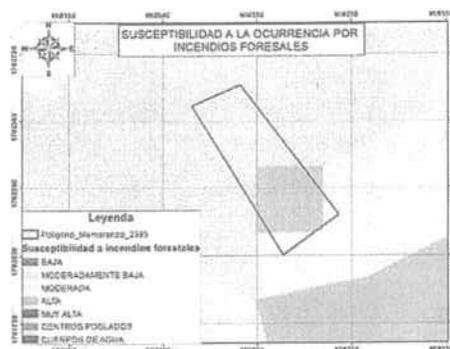
- La susceptibilidad por fenómenos de **INCENDIOS FORESTALES** es **MODERADAMENTE BAJA, MODERADA y ALTA**, como se ilustra a continuación.

Janet

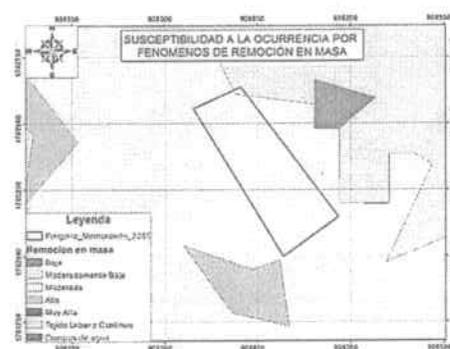
REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN No 000868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO.”



- La susceptibilidad por fenómenos de **REMOCION DE MASAS** es **MODERADAMENTE BAJA** y **MODERADA** como se ilustra a continuación.



- La susceptibilidad por fenómenos de **SISMOS** es **MODERADAMENTE BAJA**, como se ilustra a continuación.



CONCLUSIONES:

El área objeto de estudio desde el punto de vista de planificación corresponde a la cuenca de mallorquín, el POMCA de esta cuenca fue adoptado mediante Acuerdo No. 001 de diciembre de 2007. El POMCA presenta la siguiente **Zonificación ambiental**, para el predio objeto de análisis.

Zona de uso sostenible:

Estas áreas corresponden a aquellas zonas que no se encuentran en las anteriores Zonas mencionadas y cuyo uso actual o futuro podría resultar aceptable para continuar desarrollando las actividades económicas que representan la estructura productiva de la cuenca y la red de asentamientos urbanos y suburbano que demandan la incorporación progresiva en el tiempo de criterios de sostenibilidad ambiental, de manera tal que la presión que ejercen sobre los Recursos Naturales Renovables (demanda), no sobrepase su capacidad de uso y disponibilidad (oferta), dando orientaciones técnicas para la administración y manejo responsable y sostenible de los recursos suelos, agua, riesgos y biodiversidad que definen el desarrollo de estas actividades

Conaca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA– ATLANTICO.”

parte desde el sector las flores hasta hacia la desembocadura del río con un ancho de 300 metros a partir de la ribera del río; y las áreas para minería que cuentan con licencia ambiental.
Nota: el ente territorial define el uso del suelo.

Zona de restauración con aptitud para la conservación:

Está conformado por las áreas del Paso (Zonas priorizadas para la conservación), específicamente en los suelos de protección de los POT y EOT y Rondas hídricas o forestales que se encuentran sobre suelos degradados o antropizados; pueden estar indicados por coberturas como vegetación secundaria, pastos, suelos desnudos, mosaico de pastos, cultivos y espacios naturales entre otros.

Tienen esta vocación por la necesidad de recuperar funcionalmente áreas que por haber sido afectadas por intervención sin planificación, también por dar un uso productivo a aquellas áreas con vocación forestal por pendiente o tipo de suelo.

Uso principal: restauración ambiental.

Uso complementario: conservación, reforestación, investigación, conservación silvicultural.

Uso condicionado o restringido: urbano de baja densidad.

Uso prohibido: urbano, minería, agrícola, industrial.

De acuerdo al análisis realizado al **PBOT** del municipio de **GALAPA** concertado con esta Corporación a través de Resolución No. 177 del 25 de junio del 2002, adoptado mediante Acuerdo No. 20 del 07 de agosto del 2002, presenta el siguiente uso del suelo: **ZONA MULTIPLE- ZONAS DE CONSERVACION POR ALTO RIESGO DE INUNDACION- ZONA AGROPECUARIA AMORTIGUACION- ZONA AGROPECUARIA DE PROTECCION- ZONA DE PROTECCION AMBIENTAL.**

El área en estudio se encuentra afectado por red de drenajes de agua.

RONDA HIDRICA.

La línea representada, bajo el esquema arrojado por las coordenadas suministradas se ve intervenido por cuerpos de agua permanente, por consiguiente cabe resaltar que de acuerdo a las características particulares del terreno, por ende se deberá tener en cuenta algunas consideraciones especiales en cuanto a un manejo ambiental estricto en donde se garanticen la permanencia de los valores naturales que allí prevalecen, por lo cual se deberán definir las áreas con algún grado de fragilidad y que serán resguardadas, sobre este punto se refiere a la norma aplicable al caso en el siguiente sentido: El literal (d) del Artículo 83 del Decreto ley 2811 de 1974, el cual se encuentra inmerso en el Capítulo II Título I, sobre el dominio de las aguas y sus Cauces señala como bien de dominio del Estado, el cual es inalienable e imprescriptible “Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho”. En consecuencia se sobre entiende que esa faja es de dominio público y bien del estado.

1. De acuerdo al análisis realizado al predio con respecto a la existencia de las áreas protegidas declaradas y propuestas por la Corporación, el portafolio de áreas protegidas del SIRAP y sitios RAMSAR se evidencia que el predio se encuentra localizado en un área priorizada con potencial para ser declarada **AREA PROTEGIDA.**

2. ESCENARIOS DE COMPENSACION:

OTRAS AREAS NO PRIORIZADAS- PRIORIDADES DE CONSERVACION DEL PLAN NACIONAL DE RESTAURACION- CONECTIVIDAD ECOLOGICA REGIONAL.

3. ACCIONES DE COMPENSACION.

RESTAURACION –REHABILITACION.

4. COBERTURAS.

Javier

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN **0000868** DE 2017

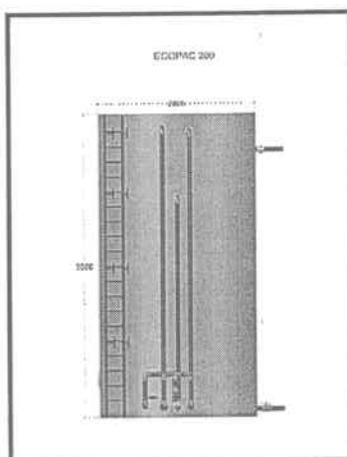
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO.”

b. Depuración biológica de las aguas residuales.

La depuración biológica de las aguas residuales se lleva a cabo en un reactor aerobio (ECOPAC 200 CCC) en modalidad de aireación extendida. Esta modalidad garantiza una alta depuración de las aguas, una mineralización completa del amonio en las aguas y una muy baja producción de lodos.

El proceso de lodos de larga edad es logrado por la porción de biomasa fijada en el lecho fijo, produciendo descargas con DBO de menor de 35 mg/L y nitrificación completa (menos de 1.5 mg/L de amoniaco).

Ilustración 4. Esquema del Reactor ECOPAC 200 CCC



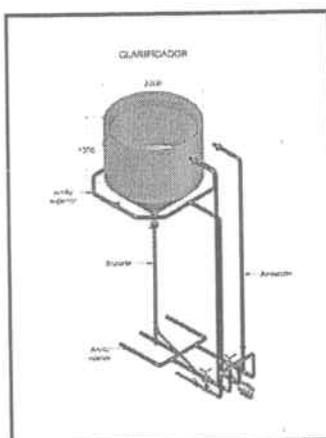
c. Clarificador cilindro - cónico.

La sedimentación es un proceso de eliminación de sólidos en suspensión susceptibles a separación por diferencia de densidad, de modo que las partículas más pesadas que el agua son separadas por acción de la gravedad.

El clarificador integrado al tanque es de tipo cilindro cónico para partículas **CLASE 3** y consta con un sistema de evacuación de los lodos del fondo del cono por acción de una presión negativa, generada por un tubo Venturi, que reintegra más del 90% de los Sólidos al MLSS. La succión del Venturi de recirculación equivale a unos 79 L/min.

El clarificador consta de un vertedero dentado, una canaleta de recolección y una tubería desagüe.

Ilustración 5. Esquema del sistema de sedimentación secundaria y recirculación de lodos.



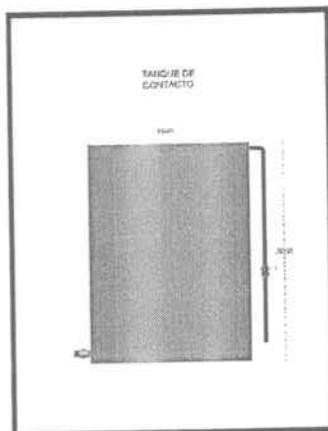
d) Desinfección por hipoclorito

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO.”

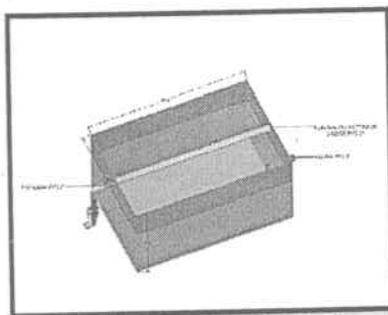
El agua depurada y clarificada pasa a un tanque de contacto en donde se le inyecta solución de hipoclorito de sodio, para eliminar la carga microbiológica de la misma o al menor reducirla en 2 logaritmos mínimo. El tanque de contacto tiene un tiempo de retención hidráulica de más de una hora.



e) Secado de lodos.

La baja producción de lodos condiciona el uso de un solo lecho de secado prefabricado que utiliza material filtrante para tratar los lodos generados. Este lecho está fabricado en fibra de vidrio y cuenta de un fondo en gravas de $\frac{1}{2}$, una parte media de arenas gruesa.

Ilustración 6. Esquema del lecho de secado



CÁLCULOS DE DISEÑO

Tabla 3. Resultados de diseño.

1. CM Y RENDIMIENTO.	Carga másica media/Baja.	87%
2. EDAD DEL LODO (θc).	15	Días
Carga Másica (DEGREMONT)	0,12	
3. VOLUMEN DEL REACTOR.	Q (L/s)	4.25
CAUDAL Q	367,2	m ³ /día.
Y Coeficiente crecimiento Bacteriano	0,65	
X MLSS en reactor (ppm)	3500	mg/L
kd Coeficiente de eliminación bacteriano	0,06	
DBO entrada.	250	mg/L
DBO salida.	30	mg/L
Volumen Reactor.	119,5	m ³
SST en la salida	33	mg/L

5/2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO.”

4. PRODUCCIÓN DE LODOS.		
Y _{obs}	0,34	Kg células/Kg DBO5
P _x (Producción de biomasa)	27,42	Kg SSV/día.
P _x SST	34,3	Kg SST/día.
Masa a purgar	22,2	Kg SST/día.
Purga desde el ECOPAC (Q _w)	7,65	m ³ /día
5. TIEMPO DE RETENCIÓN HIDRAULICA.		
TRH	7,81	Horas
6. TASA DE UTILIZACIÓN ESPECÍFICA DE SUBSTRATO		
0,19		mg DBO utilizados/mg SSVLM día
F/M	0,22	mg DBO utilizados/mg SSVLM día
7. Carga volumétrica.		
	0,8	Kg DBO/m ³ reactor* día

8. Carga másica.	0,22	Kg DBO5 /d/kg de MLSS
8. Requerimientos de aireación (QUIRK)	49,6	Kg de O ₂ /Día.
Oxígeno a suministrar transferencia 10%	496	Kg de O ₂ /Día.
Aire a suministrar	2360	Kg de Aire/Día.
	2046340	L de Aire/Día.
	1421	L de Aire/min.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

Artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015	Evaluación Ambiental del Vertimiento OBSERVACIONES
1.- Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.	La PTARD pertenece al proyecto ZILOG que se encuentra en el municipio de GALAPA. Su área de influencia directa está compuesta por las veredas aledañas a la zona. 
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.	Depuración de aguas residuales de tipo doméstica, en la línea de agua y secado y neutralización de los lodos resultantes de dicha actividad. Observaciones: no se desarrollo la información solicitada en este ítem.
3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera	Para el tratamiento del agua residual doméstica se utilizara hipoclorito de sodio como agente desinfectante del efluente de los reactores. Observaciones: no se desarrollo la información solicitada en este ítem, debido a que no se solicita los químicos que se utilizan en el

Galapa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **00000868** DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA– ATLANTICO.”

4. Impactos derivados de los vertimientos	Observaciones: no se desarrollo la información solicitada en este ítem.
5. Simulación de los impactos del vertimiento con y sin el nuevo proyecto	Observaciones: no se desarrollo la información solicitada en este ítem, no se llevo a cabo la simulación.
6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento	Como el proceso es realizado en un único equipo que es el reactor biológico ya descrito, los residuos asociados al vertimiento, esto es, los lodos activados y las arenas, gravas, material no susceptible de descomposición biológica y estériles gruesos; se retiraran por purgas periódicas hacia un sistema de tratamiento por lechos de secado para efectuarse la deshidratación y posterior neutralización con cal. Las purgas de lodos y de estos materiales estériles, se harán conforme la necesidad operativa. Los lixiviados resultantes del proceso irán nuevamente a la PTARD para ser tratados y evitar los posibles impactos en el área de influencia.
7. Descripción de los proyectos para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos.	Observaciones: no se desarrollo la información solicitada en este ítem, no se llevo a cabo la simulación.
8. Incidencia del proyecto en la calidad de vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región, y medidas para evitar efectos negativos de orden socio cultural.	Observaciones: no se desarrollo la información solicitada en este ítem, no se llevo a cabo la simulación.

Observaciones: el documento de evaluación ambiental del vertimiento no fue desarrollado de acuerdo a lo estipulado en el decreto 1076.

Aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.

Términos de referencia Resolución 1514 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de la Empresa El proyecto ZILOG
1.- Generalidades	
1.1- Introducción	SI CUMPLE
1.2.- Objetivos, General y específicos.	Se referencian los objetivos general y específicos del PGRMV SI CUMPLE
1.3.- Antecedentes	Se hace referencia a la normativa. Observaciones: no se desarrollo la información solicitada en este ítem.
1.4.- Alcances	Se indico la pertinencia del plan de gestión del riesgo
1.5.- Metodología	Se enfoca principalmente en la valoración el riesgo. SI CUMPLE
2- Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento.	La descripción muestra el Sistema de tratamiento de aguas residuales.
2.1- Localización del Sistema de Gestión el Vertimiento.	Se indica que el punto del vertimiento está ubicado en las coordenadas 6°6'56"N, 75°24'31"W. Observaciones: este punto corresponde al departamento de Antioquia.
2.2- Componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión el Vertimiento.	Se describen los componentes del sistema y su respectivo funcionamiento. SI CUMPLE

Galapa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION N^o. 00000868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA– ATLANTICO.”

3- Caracterización del área de influencia	Se caracterizó superficialmente el área de influencia. No CUMPLE
3.1- Área de influencia	No se define el área de influencia
3.2- Medio Abiótico	Observaciones: no se desarrollo la información solicitada en este ítem.
3.2.1- Del medio al sistema.	No cumple
3.2.1.1- Geología	Observaciones: no se desarrollo la información solicitada en este ítem
3.2.1.2- Geomorfología	Observaciones: no se desarrollo la información solicitada en este ítem
3.2.1.3- Hidrología	Observaciones: no se desarrollo la información solicitada en este ítem
3.2.1.4- Geotecnia	Observaciones: no se desarrollo la información solicitada en este ítem
3.2.2- Del Sistema de Gestión del Vertimiento al medio	Observaciones: no se desarrollo la información solicitada en este ítem
3.2.2.1- Suelos, cobertura y usos del suelo	Observaciones: no se desarrollo la información solicitada en este ítem
3.2.2.2- Calidad del agua	Observaciones: no se desarrollo la información solicitada en este ítem
3.2.2.3- Usos del agua	Observaciones: no se desarrollo la información solicitada en este ítem.
3.2.2.4- Hidrogeología	Observaciones: no se desarrollo la información solicitada en este ítem
3.3- Medio Biótico	Observaciones: no se desarrollo la información solicitada en este ítem
3.3.1- Ecosistemas acuáticos	Observaciones: no se desarrollo la información solicitada en este ítem
3.3.2- Ecosistemas terrestres	Observaciones: no se desarrollo la información solicitada en este ítem
3.4- Medio Socioeconómico	Observaciones: no se desarrollo la información solicitada en este ítem
4.- Proceso de conocimiento del riesgo	Se describe en los siguientes capítulos. SI CUMPLE
4.1- Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de una amenaza	Se identifican amenazas operativas o asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento y también se identifican amenazas naturales. SI CUMPLE
4.1.1- Amenazas naturales del área de influencia	Entre las amenazas naturales identificadas se encuentran inundación, sismo, remoción en masa e inundación. SI CUMPLE
4.1.2- Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del Sistema de Gestión del Vertimiento	Se hace una descripción de las amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento. Se identifican las siguientes; incendio, fallas en el suministro de energía, fallas operativas, fallas humanas. SI CUMPLE
4.1.3- Amenazas por condiciones socio-culturales y de orden público	Observaciones: no se desarrollo la información solicitada en este ítem
4.2- Identificación y análisis de la vulnerabilidad	Se presenta una matriz en la que se incluyen la descripción de amenazas por cada componente del Sistema de Gestión de Vertimiento. Posteriormente se presenta una matriz donde se hace la evaluación de las amenazas por cada una de las actividades de los componentes del Sistema de Gestión del Vertimiento. SI CUMPLE
4.3- Consolidación de los escenarios de riesgo	Se presentan diferentes escenarios de riesgo para cada uno de los componentes del sistema de gestión del vertimiento. SI CUMPLE
5.- Proceso de reducción del riesgo asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento	Se presentó fichas de las medidas a tomar para reducir el riesgo asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento de tipo estructural y no estructural. SI CUMPLE
6.- Proceso de manejo del desastre	Se describe en los siguientes capítulos. NO CUMPLE

Japach

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN No 000868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO.”

6.1- Preparación para la respuesta	Observaciones: no se desarrollo la información solicitada en este ítem
6.2- Preparación para la recuperación post-desastre	Observaciones: no se desarrollo la información solicitada en este ítem
6.3- Ejecución de la respuesta y la Respectiva Recuperación	Observaciones: no se desarrollo la información solicitada en este ítem
7.- Sistema de seguimiento y evaluación del plan	Observaciones: no se desarrollo la información solicitada en este ítem
8.- Divulgación del plan	Observaciones: no se desarrollo la información solicitada en este ítem
9.- Actualización y vigencia del plan	Observaciones: no se desarrollo la información solicitada en este ítem
10.- Profesionales responsables de la formulación del plan	No se hace la relación de los profesionales que participaron en la elaboración del documento. No CUMPLE

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita técnica de inspección al predio donde se esta desarrollando el parque industrial ZILOG, durante la visita se observó lo siguiente:

Actualmente el parque industrial Zilog se encuentra en proceso de construcción y adecuación, se observó 8 bodegas construidas de las cuales están siendo ocupadas y en proceso de montaje de las empresas que se van a instalar.

La planta de tratamiento está diseñada para las aguas residuales domésticas generadas por los sanitarios de las bodegas, de acuerdo a lo comentado por la persona que atendió la visita que las empresas que se instalaran y que generen ARND, deberán tener PTAR propia y garantizar la la calidad antes de ser descargadas a la red de alcantarillado del parque. La PTARD es aerobia y las aguas serán utilizadas para riego o descargadas en el arroyo contiguo a la PTAR

CONCLUSIONES

El polígono suministrado se encuentra en la Sub-Zona Hidrográfica Ciénaga de Mallorcaín, la cual cuenta con POMCA adoptado mediante acuerdo No 001 de 2007.

Según el plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas de la Ciénaga de Mallorcaín la zonificación ambiental es la siguiente:

Zona de Uso Múltiple Restringido (ZUMR)

Son espacios con algún grado de sensibilidad, vulnerabilidad o fragilidad ambiental que deberán garantizar la permanencia de sus valores naturales a través de prácticas o actividades de bajo impacto y un manejo ambiental riguroso. Las actividades productivas de algún impacto deben adelantarse con niveles de calidad acordes con la fragilidad establecida. La vivienda y la infraestructura recreativa y turística deben desarrollarse mediante proyectos de baja densidad y en plena armonía con el entorno natural. Se sugiere que estas zonas deben garantizar la permanencia de sus valores naturales a través de prácticas o actividades de bajo impacto y un manejo ambiental muy riguroso en razón a la presencia de los últimos fragmentos de hábitat existentes en la cuenca. Sobresale en este sentido la cuenca baja de la Ciénaga de Mallorcaín, donde se observan numerosos procesos de conversión y elementos biológicos con algún grado de sensibilidad, vulnerabilidad o fragilidad ambiental, así como por su carácter especial y su papel en la conectividad con otros elementos singulares del territorio.

ZUMR (Zona de Uso Múltiple Restringido)

Los usos establecidos para esta zona por el POMCA y establecidos como Determinantes Ambientales se describen a continuación:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN No 0000868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA– ATLANTICO.”

Usos Principales: *Protección Integral.*

Usos Compatibles: *Agropecuario, Turístico, Institucional.*

Usos Restringidos: *Residencial, Minero, Comercial.*

Usos Prohibidos: *Industrial, Portuario*

Sobre los mapas de Susceptibilidad de Amenaza

Es importante indicar que en el polígono de presentan zonas de susceptibilidad Alta por el fenómeno de Erosión y Remoción en Masa. Por lo que para el desarrollo de esta área de deben identificar y ejecutar las medidas pertinentes para la prevención y mitigación de los riesgos asociados a estas amenazas.

Mediante documento radicado con N°. 19475 del 20 de diciembre de 2016, la Urbanización Lomas de Caujaral solicitó un permiso de vertimientos líquidos, por lo cual remitió el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, certificado de existencia y representación legal, certificado de libertad y tradición, plano donde se identifican las descargas, caracterización fisicoquímica de las ARD tratadas, certificado de uso del suelo, evaluación ambiental del vertimiento y PGRMV. A partir de dicha documentación se presenta lo siguiente:

Generalidades

La Urbanización Lomas de Caujaral, actualmente recibe agua potable a partir del acueducto operado por la sociedad Triple A de B/Q S.A. E.S.P. Así mismo, se generan Aguas Residuales Domésticas (ARD) proveniente del uso de baños, duchas, orinales, lavamanos, entre otras actividades de tipo domésticas. Dichas aguas son conducidas por tubería cerrada de PVC hacia una estación elevadora ubicada en Latitud 11°01'36.43"N y Longitud 74°52'56.01"O, y luego son bombeadas hacia una planta de tratamiento (Latitud 11°01'37.45"N y Longitud 74°56'57.42"O) con un caudal de 0.34 L/s. Los vertimientos se realizarán al Arroyo León (Latitud 11°01'35.53"N y Longitud 74°52'57.19"O) o al Lago Interno Hoyo 10 (Latitud 11°01'35.53"N y Longitud 74°52'57.19"O) de la Urbanización. La frecuencia de descarga es de 30 días/mes durante 24/día y de manera continua.

Diseño del sistema de tratamiento de ARD

La Planta de Tratamiento consta de un (1) compartimiento donde llegan las aguas, denominado Desbastador y siguen a continuación seis (6) compartimientos llamados Biodigestores o Reactores, de una Caseta para los equipos, tubería de salida de gases y tuberías de entrada y salida de las aguas, que se explican a continuación y que se ilustra mediante planos y diagramas adjuntos:

- a) **Desbastador:** A este compartimiento llegan y posteriormente son retirados por el Operador de la Planta todos los elementos o materiales gruesos no biodegradables, para así evitar que estos pasen a los Biodigestores.

Naturalmente, que por el caso excepcional de esta Planta donde las aguas no llegan directamente por gravedad, sino por la operación de una bomba ubicada en una Estación Elevadora, es bastante improbable que se pasen elementos no biodegradables a través de la bomba.

- b) **Biodigestores o Reactores:** Consisten en seis (6) grandes tanques (denominados Biodigestores o Reactores), donde se lleva a cabo la remoción de la DBO, DQO, SST, N, etc. Estos Biodigestores se encuentran intercomunicados entre sí y en donde las aguas hacen un recorrido de extremo a extremo en los tanques, llegando de uno a otro por la parte superior y pasando al siguiente por la parte inferior y así sucesivamente, mediante tuberías y accesorios de diámetro variable, a la vez que durante su recorrido se les inyecta oxígeno a las bacterias que se desplazan en las aguas llevando a cabo la remoción o descontaminación. A su vez cada Biodegestor consta de lo siguiente: En el fondo de cada uno se encuentran las tuberías encargadas de succionar los lodos para la limpieza o retiro de estos lodos; los Difusores adecuados para la inyección de oxígeno, como también unas cajas plásticas rellenas con cascajo, que hacen las veces de Biofiltros. En cuanto a las dimensiones de estos Biodigestores, sus capacidades están en función de la DBO, SST,

Lapal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN N.º 0000868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO.”

Las bacterias que se adicionan se denominan, comercialmente, AMMBIO FM, que es una mezcla sinérgica de bacterias vivas naturales de clase I, específicamente seleccionadas por su acelerada habilidad para metabolizar sólidos, grasas, cebos, proteínas, lípidos y otros contaminantes en dióxido de carbono y agua. También contiene bacterias específicamente escogidas por su habilidad para metabolizar hidrocarburos. La literatura comercial establece que: es natural, reduce DBO, disminuye DQO, reduce los SST, reduce sobrecargas, disminuye la formación de lodos, es ambientalmente seguro, de bajo costo, no es tóxico.

- c) **Desinfección:** Elemento donde se adiciona cloro para desinfectar el efluente, que va con destino al Lago del Cisne o hacia el arroyo León.

Caracterización actual del vertimiento

La caracterización de las ARD fue realizada en el mes de septiembre de 2016, por los laboratorios SERAMBIENTE S.A.S., y SGS COLOMBIA S.A., los cuales se encuentran acreditados ante el IDEAM para todos los parámetros monitoreados, mediante la Resolución N.º 2191 de 2015 y 1566 de 2016, respectivamente.

Tabla 1. Caracterización de las aguas residuales tratadas.

Parámetros	Unidades	ARD, con una carga menor o igual a 625kg DBO5/día	Límite máximo permisible según Res 631-2015	Cumplimiento
pH	U de pH	7.5 a 7.7	6 – 9	Sí cumple
DQO	mg/L	120.32 a 159.0	180	Sí cumple
DBO5	mg/L	61.2 a 63.6	90	Sí cumple
SólSuspTot (SST)	mg/L	47.8 y menor a 20	90	Sí cumple
SólSedim (SSED)	mg/L	0.2 a 0.4	5	Sí cumple
Grasas y aceites	mg/L	Menor a 9.0	20	Sí cumple
Sustact al azul de metileno (SAAM)	mg/L	0.515	Análisis y reporte	Sí cumple
Hidrocarburos	mg/L	9.4 y menor a 2.1	Análisis y reporte	Sí cumple
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	2.9 y menor a 2.1	Análisis y reporte	Sí cumple
Ortofosfatos (P-PO-4)	mg/L	5.94 a 6.57	Análisis y reporte	Sí cumple
Fósforo Total (P)	mg/L	4.52 a 7.92	Análisis y reporte	Sí cumple
Compuestos de Nitrógeno	mg/L	6.53 a 12.3	Análisis y reporte	Sí cumple
Nitrógeno Total	mg/L	27.83 a 31.74	Análisis y reporte	Sí cumple

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos

El Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos –PGRMV-, tiene como objetivo la ejecución de medidas de intervención orientadas a evitar, reducir y/o manejar la descarga de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN ~~000~~ 00868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA– ATLANTICO.”

impidan el tratamiento del vertimiento. Como primer paso a la ejecución de esas medidas se diseñan (mediante este estudio) los preparativos para afrontar situaciones de desastres en el sistema de tratamiento de las aguas servidas con el fin de planificar una adecuada respuesta para asegurar la calidad y continuidad de los servicios y, de esta manera, proteger y preservar la salud de la potencial población afectada.

El PGRMV se desarrollará a través de tres procesos:

1) Conocimiento del Riesgo: Es el proceso de la Gestión del Riesgo conformado por la identificación de Escenarios de Riesgo, el Análisis y Evaluación del Riesgo, el Monitoreo y Seguimiento del Riesgo y sus componentes y la comunicación sobre los riesgos existentes para promover una mayor conciencia y alimentar los procesos de Reducción del Riesgo y Manejo del Desastre.

2) Reducción del Riesgo: Es un proceso de la Gestión del Riesgo, conformado por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, así como evitar nuevos riesgos en el área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento. Corresponde a las medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos naturales renovables, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevos riesgos y la protección financiera.

3) Manejo del Desastre: Es el proceso de la Gestión del Riesgo conformado por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de la respuesta y la ejecución de la recuperación.

1) Conocimiento del riesgo

*Para establecer el estado inicial en que se encuentra el sistema, así como su operación y manejo se elabora la siguiente lista de chequeo donde se evalúa factores como la ubicación, la calidad, monitoreos y cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. La calificación que se plantea por parte del grupo interdisciplinario es: Se asigna 10 puntos al puntaje mínimo y 100 puntos al máximo. La calificación máxima es 1200 puntos y la mínima es de 120 puntos (para 12 preguntas formuladas). Para calcular el porcentaje final se utiliza la siguiente fórmula: $\text{Puntaje total} / 1200 * 100$.*

Tabla 2. Rangos de calificación

Estado actual	Rangos de calificación
Excelente	86 a 100%
	85 a 66%
Eficiente	
Aceptable	65 a 50%
Deficiente	49 a 0 %

Tabla 3. Lista de chequeo.

Galapa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO.”

MATRIZ DE ANALISIS DE RIESGOS PARA EL SISTEMA DE VERTIMIENTOS			
PREGUNTA	TOTAL	PARCIAL	NO CUMPLE
	100 PUNTOS	50 PUNTOS	10 PUNTOS
¿La PTAR se halla ubicada en sitio adecuado para la Urbanización y el entorno?	X		
¿La PTAR genera un impacto negativo al área de Influencia?	X		
¿La PTAR emite olores ofensivos?		X	
¿Las dimensiones de la PTAR es adecuada para el volumen de aguas residuales generadas en la Urbanización?	X		
¿Existe un monitoreo y/o control permanente?		X	
¿Existen equipos para controlar y/o verificar permanentemente el estado de la PTAR?	X		
¿Existen equipos para controlar y/o verificar permanentemente la calidad del efluente y del afluente de la PTAR?			X
¿Dispone de trampas de grasas la PTAR?	X		
¿Fue diseñada la PTAR para tratar aguas residuales industriales?	X		
¿Se cumple con la normatividad ambiental vigente?	X		
¿Se realizan análisis periódicos a las aguas?	X		
¿Existe una adecuada disposición de los lodos?	X		

De los resultados de la ejecución de la lista de chequeo se obtuvo un total de 1010 puntos, que corresponde al 84.17%. Esto es, la PTAR se califica como eficiente.

Para la realización del análisis de riesgos, inicialmente se realiza la identificación de los peligros a los cuales está expuesto el Sistema. Entendiéndose peligro como una “fuente o situación con potencial de daño en términos de lesión o enfermedad, daño a la propiedad, al ambiente de trabajo o una combinación de estos.”

Para llevar a cabo este proceso de identificación de peligros, se llevó a cabo una observación y estudio detallado de las operaciones de la PTAR, actividades que realiza y su entorno, indicando cuales son aquellas situaciones que pueden llegar generar una emergencia para la urbanización.

Para identificar las amenazas que pueden afectar el sistema se considerarán tres fuentes principales, según se esquematiza en el siguiente cuadro y en los siguientes numerales se identifican los diferentes escenarios:

Tabla 4. Amenazas que se pueden presentar en relación a la fuente.

FUENTE	AMENAZA
Naturales del área de influencia	Falla geológica
	Presencia volcánica
	Inundaciones
	Tormentas eléctricas
	Remoción en masa
Asociadas a la operación del sistema	Falla eléctrica
	Falla mecánica
	Manejo de sustancias químicas
Socioculturales y de orden público	Sabotaje del personal o personal externo
	Atentados y delincuencia común

Tabla 5. Análisis de amenazas naturales.

Jaracut

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN NO. 000868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO.”

Qué pasa si?	Amenaza	Circunstancias	Consecuencias
Inundaciones por precipitación abundante	Colapso de la PTAR, pérdida o daño en la infraestructura	Cambio climático (Fenómeno de la niña)	Interrupción de la operación de tratamiento de las aguas residuales.
Evento sísmico	Contaminación del suelo por rebose del arroyo	Ubicación geográfica	Pérdidas económicas
Remoción en masa	Pérdidas económicas en la urbanización. Paro en la producción	Daño y paro de equipos eléctricos	Potencial desempleo Pérdidas económicas
“Crecimiento” del arroyo León	Contaminación del suelo por rebose del arroyo Pérdidas económicas	Cambio climático (Fenómeno de la niña)	Afectación del área de influencia Potencial desempleo

Tabla 6. Análisis de amenazas operativas o asociadas a la operación del sistema.

Qué pasa si?	Amenaza	Circunstancias	Consecuencias
Alteración de los parámetros físico químicos o microbiológicos de la PTAR.	Disturbios en los procesos de digestión de la materia orgánica Incumplimiento de la normatividad ambiental vigente	Deficiencias en el manejo o funcionamiento de la PTAR	Vertimiento de efluente en calidad no óptima para el arroyo León
Daños eléctricos o mecánicos de equipos o tuberías	Potencial multa a la Urbanización	Proceso investigativo de parte de la autoridad ambiental	Pérdida de imagen Mal precedente
Derrame de productos químicos en los procesos productivos (soda cáustica, ácidos, etc.)	Colapso por inactividad de las bacterias Interrupción del Tratamiento de las Aguas residuales	Cambio de condiciones adecuadas para el proceso normal	Vertimiento de efluente en calidad no óptima para el arroyo León

Tabla 7. Análisis por condición socio-culturales y de orden público.

Qué pasa si?	Amenaza	Circunstancias	Consecuencias
Sabotaje por parte del personal interno o externo Atentados y delincuencia común	Pérdidas económicas Daños a la infraestructura Interrupción del Tratamiento de las Aguas residuales Afectación del personal de trabajadores	Deficiencia en los controles de seguridad física	Personal afectado Vertimiento de efluente en calidad no óptima para el arroyo León Pérdidas económicas

La vulnerabilidad entendida como la susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en el caso de que un evento físico peligroso se presente, corresponde a la predisposición de sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos (artículo 4° Ley 1523 de 2012).

De acuerdo con los niveles de amenaza identificados y evaluados, se identifican los elementos susceptibles de ser afectados. Para las amenazas de origen natural, sociocultural y de orden público, el elemento expuesto será el Sistema de Gestión del Vertimiento y como eventos asociados los que se manifiesten como consecuencia de su falla. Para las amenazas operativas, los elementos expuestos serán las condiciones ambientales (agua, suelos) y sociales susceptibles de afectación ante la imposibilidad de realizar el tratamiento a los vertimientos, acorde con lo establecido en las normas aplicables vigentes

facca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **00000868** DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA– ATLANTICO.”

Una vez identificadas las amenazas se analizan según su probabilidad de ocurrencia, para lo cual se utiliza información suministrada por la Urbanización, con lo que se incrementa la confiabilidad del análisis de amenazas. Así:

Tabla 8. Análisis de amenazas.

FUENTE	TIPO DE AMENAZA	FRECUENCIA		
		PP	P	MP
Naturales del área de influencia	Falla geológica	X		
	Presencia volcánica	X		
	Inundaciones			X
	Tormentas eléctricas		X	
	Remoción en masa	X		
Asociadas a la operación del sistema	Falla eléctrica		X	
	Falla mecánica		X	
	Manejo de sustancias químicas	X		
Socioculturales y de orden público	Sabotaje del personal o personal externo	X		
	Atentados y delincuencia común			X

PP=Poco Probable P = Probable MP = Muy probable

El grado de vulnerabilidad que tiene un ente frente a una amenaza específica, está directamente relacionada con la organización interna que ésta tiene para prevenir o controlar aquellos factores que originan el peligro, al igual que su preparación para minimizar las consecuencias una vez se suceden los hechos:

Un escenario de riesgo describe y permite identificar el tipo de daño y pérdidas que pueden generarse en caso de presentarse un evento peligroso, en unas condiciones dadas de vulnerabilidad. Corresponde a un análisis presentado en forma escrita, carto-gráfica o diagramada, utilizando técnicas cuantitativas y cualitativas, de las dimensiones del riesgo que afecte o pueda afectar al Sistema de Gestión del Vertimiento. Significa una consideración más detallada de las amenazas y la vulnerabilidad.

Como escenario principal de riesgo está el generado por el vertimiento de aguas sin tratar sobre el medio natural y las condiciones sociales de la zona afectada. Los escenarios de riesgo se priorizan según el grado de Vulnerabilidad, lo que servirá de base para la definición de acciones en el proceso de reducción del riesgo.

El riesgo es definido como la probabilidad de ocurrencia de unas consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un tiempo de exposición determinado. Se obtiene de relacionar la amenaza con la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

$Riesgo = f(Amenaza, Vulnerabilidad)$

Esta expresión no es una fórmula matemática que se pueda desarrollar con valores numéricos, es más bien una expresión en la que se relacionan las variables amenaza y vulnerabilidad.

La siguiente matriz indica la priorización de los riesgos de la Urbanización mediante el análisis de las amenazas y la vulnerabilidad específica para cada amenaza.

Tabla 9. Matriz de priorización de los riesgos de la urbanización.

			AMENAZA				
			Muy probable	Probable	Poco probable	VULNERABILIDAD	
	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo		Alta
	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo bajo		Media
	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo		Baja-mínima

de los efectos que los eventos adversos o

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN N.º 00000868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA– ATLANTICO.”

amenazas identificadas pueden tener sobre el sistema de tratamiento de las aguas residuales. Se incluye, así mismo, una clasificación del posible grado de afectación, basado en el cuadro anterior.

Tabla 10. Resumen de los efectos que los eventos adversos o amenazas identificadas pueden tener sobre el sistema de tratamiento de las aguas residuales.

Sobre el sistema de la PTAR	Falla geológica Presencia volcánica Inundaciones Tormentas eléctricas Remoción en masa	Falla eléctrica Falla mecánica Manejo de sustancias químicas	Sabotaje del personal interno o externo Atentados y delincuencia común
Fallas estructurales en la infraestructura			
Ruptura u obstrucciones de tuberías			
Contaminación física, química y/o biológica			
Interrupción del servicio eléctrico			
Escasez de personal			
Escasez de repuestos y materiales			

 Afectación alta  Afectación media  Afectación mínima 

De acuerdo con los resultados obtenidos en la valoración de las potenciales afectaciones se encontró que las amenazas naturales pueden originar las mayores afectaciones, esto quiere decir que los eventos naturales que se puedan presentar en el sector tendrían impacto negativo grave sobre el medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural y organizacional y financiero, con pérdidas económicas considerables y con un tiempo de recuperación no determinable.

Las fallas eléctricas, mecánicas y el manejo de sustancias químicas tiene afectaciones potenciales menores y las de sabotajes o atentados tienen una calificación variable entre los dos extremos (alta a mínima), dependiendo de su magnitud tendrán impacto negativo controlado sobre el medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural y organizacional y financiero, con relativa pocas pérdidas económicas y con un tiempo de recuperación a mediano plazo, puesto que su probabilidad de ocurrencia es más controlable.

La reducción del riesgo constituye la ejecución de medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente, asume que en muchas circunstancias no es posible, ni factible controlar totalmente el riesgo existente. Es decir, que en muchos casos no es posible impedir o evitar totalmente los daños y sus consecuencias, sino más bien reducirlos a niveles aceptables y factibles.

Con base en lo anterior se presentan y describen las medidas para prevenir, evitar, corregir y controlar los riesgos identificados, analizados y priorizados.

Las medidas de reducción del riesgo se pueden clasificar en: medidas de tipo estructural y medidas de tipo no estructural. Las primeras hacen referencia a la modificación del riesgo a través de la intervención física de la amenaza y la vulnerabilidad generalmente mediante medidas de ingeniería. Las segundas hacen referencia a la definición de políticas, acciones de información, capacitación, conformación y entrenamiento de equipos para la respuesta a las emergencias entre otras.

Estas medidas se presentan en fichas, para facilitar su uso y manejo contemplando los aspectos que se presentan a continuación:

- Tipo de Medida
- Descripción de la medida
- Objetivos y metas
- Estrategias de implementación
- Recursos
- Responsable
- Costos
- Cronograma

Galapa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 00000868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO.”

– Mecanismos de seguimiento

FICHA N° 1 PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO		
1. IDENTIFICACION DEL USUARIO		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: URBANIZACION LOMAS DE CAUJARAL		
DIRECCION: Km 9 Via Puerto Col	CIUDAD: Puerto Colombia	DEPARTAMENTO: Atlantico
2. DESCRIPCION DE LA MEDIDA DE REDUCCION DEL RIESGO		
Fecha de elaboración: Sept. 2014	Tipo de medida:	Estructural X No estructural
OBJETIVO: Minimizar los efectos de las amenazas por fuentes de la naturaleza (principalmente inundaciones)		
META: No sobrepasar paros de funcionamiento de la PTAR por encima de dos horas		
DESCRIPCION DE LA ACCION PROPUESTA:		
RESPONSABLE: Administración de la Urbanización.		
PLAZO PARA LA EJECUCION: A determinar, dependiendo de la presencia de eventualidades.		
ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACION: 1) Hacer uso del pozo con bombas sumergibles para extraer el agua de inundación. 2) Hacer uso de tanques para recibo de vertimientos sin tratar. 3) Incrementar niveles de equipos susceptibles de daño por inundaciones, que impidan que avenidas de corrientes afecten el funcionamiento de la PTAR. 4) Si su reinicio requiere de más de tres (3) horas diarias se le debe informar a la autoridad ambiental competente de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo.		
NOMBRE DE LA MEDIDA:	COSTO:	TIEMPO DE EJECUCION
Mitigación inundaciones	Incluido en presupuesto de mantenimiento	No previsto.
MECANISMOS DE SEGUIMIENTO: - Llevar registros de eventos. - Establecer con exactitud la duración del paro de la PTAR		INDICADORES DE SEGUIMIENTO: N° de eventos controlados / N° de eventos ocurridos * 100

FICHA N° 2 PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO		
1. IDENTIFICACION DEL USUARIO		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: URBANIZACION LOMAS DE CAUJARAL		
DIRECCION: Km 9 Via Puerto Col	CIUDAD: Puerto Colombia	DEPARTAMENTO: Atlantico
1. DESCRIPCION DE LA MEDIDA DE REDUCCION DEL RIESGO		
Fecha de elaboración: Sept. 2014	Tipo de medida:	Estructural No estructural X
OBJETIVO: Minimizar los efectos de las amenazas por fuentes de la naturaleza (principalmente inundaciones)		
META: No sobrepasar paros de funcionamiento de la PTAR por encima de dos horas		
DESCRIPCION DE LA ACCION PROPUESTA: Socializar el Plan y entrenar a personal de mantenimiento de la Urbanización, mediante simulacros, el combate de la emergencia		
RESPONSABLE: Administración de la Urbanización.		
PLAZO PARA LA EJECUCION: Un año		
ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACION: 1) Diseñar temario con base en el presente Plan de Gestión de Riesgos de Vertimientos. 2) Si su reinicio requiere de más de tres (3) horas diarias se le debe informar a la autoridad ambiental competente de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo.		
NOMBRE DE LA MEDIDA	COSTO	TIEMPO DE EJECUCION:
Prevención y control de inundaciones	\$2.500.000	Plazo de un año
MECANISMOS DE SEGUIMIENTO: Auditoría a Simulacros		INDICADORES DE SEGUIMIENTO: - N° de capacitaciones realizadas / N° de capacitaciones programadas x 100 - N° de personas capacitadas / N° de personas programadas para capacitación x 100

FICHA N° 3 PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO		
1. IDENTIFICACION DEL USUARIO		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: URBANIZACION LOMAS DE CAUJARAL		
DIRECCION: Km 9 Via Puerto Col	CIUDAD: Puerto Colombia	DEPARTAMENTO: Atlantico
1. DESCRIPCION DE LA MEDIDA DE REDUCCION DEL RIESGO		
Fecha de elaboración: Sept. 2014	Tipo de medida:	Estructural No estructural X
OBJETIVO: Minimizar los efectos de las amenazas por daños eléctricos o mecánicos o manejo de sustancias químicas.		
META: No sobrepasar paros de funcionamiento de la PTAR por encima de dos horas		
DESCRIPCION DE LA ACCION PROPUESTA: Elaborar un programa de mantenimiento preventivo efectivo y eficaz, con personal conocedor de la PTAR. Entrenar al personal operativo de la PTAR y dotarlo de herramientas para solucionar fallas menores. Disponer de repuestos y equipos para afrontar cualquier daño.		
RESPONSABLE: Administración de la Urbanización.		
PLAZO PARA LA EJECUCION: Permanente		
ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACION: 1) Capacitación al personal operativo y al de mantenimiento mecánico y eléctrico sobre la operación de la PTAR. 2) Dotar del presupuesto necesario para mantener un buen stock de repuestos. 3) Si su reinicio (por paro de la PTAR) requiere de más de tres (3) horas diarias se le debe informar a la autoridad ambiental competente de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo.		
NOMBRE DE LA MEDIDA	COSTO	TIEMPO DE EJECUCION
Minimización de daños	Dentro del presupuesto de la operación	Permanente
MECANISMOS DE SEGUIMIENTO: Auditorías al mantenimiento (correctivo y preventivo)		INDICADORES DE SEGUIMIENTO: 1) 2 horas / Duración del daño en horas * 100 2) N° máximo de daños previstos / N° de daños en un año * 100

Jaral

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO.”

FICHA N° 4 PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO		
1. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: URBANIZACIÓN LOMAS DE CAUJARAL		
DIRECCIÓN: Km 9 Vía Puerto Col	CIUDAD: Puerto Colombia	DEPARTAMENTO: Atlántico
2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO		
Fecha de elaboración: Sept. 2014	Tipo de medida:	Estructural <input type="checkbox"/> No estructural <input checked="" type="checkbox"/>
OBJETIVO: Prevenir los actos delincuenciales y de sabotaje de la operación de la PTAR.		
META: Cero (0) número de horas de paro por esta causa.		
DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PROPUESTA: Elaborar un programa de seguridad física preventiva eficaz que disuada cualquier intento de ataque al funcionamiento normal del Sistema de la PTAR.		
RESPONSABLE: Administración de la Urbanización.		
PLAZO PARA LA EJECUCIÓN: Permanente		
ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN: 1) Capacitación al personal de Seguridad Física sobre las amenazas contra el sistema y su vulnerabilidad y potenciales consecuencias de un paro de la PTAR. 2) Establecer medios de comunicación ágiles y modernos 3) Si su reinicio requiere de más de tres (3) horas diarias se le debe informar a la autoridad ambiental competente de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo.		
NOMBRE DE LA MEDIDA	COSTO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Eradicación de riesgos por ataque de terceros	Dentro del presupuesto de la seguridad física de la Urbanización	Permanente
MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:		INDICADORES DE SEGUIMIENTO:
Auditorías a la vigilancia y las medidas adoptadas.		N° de paradas o de interrupciones del sistema en un año, por este motivo.

Evaluación Ambiental del Vertimiento

La Urbanización Lomas de Caujaral respetuosa de estas disposiciones y en procura de la renovación de su Permiso de Vertimientos presenta la "Evaluación Ambiental del Vertimiento" incluyendo lo establecido en el numeral 5 del artículo 43 del decreto mencionado que establece: "Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico".

A falta de elaborar o desarrollar modelos de calidad de aguas se ha convertido tema de suma relevancia para la planificación y recuperación de los recursos hídricos de todos aquellos canales naturales del departamento del Atlántico. Desde hace cinco décadas, muchos modelos se han apoyado en la ecuación clásica Advección-Dispersión – ADE-. A partir de ello se puede describir, con diferentes niveles de complejidad, el proceso de transporte y transformación de sustancias biodegradables y no biodegradables en cuerpos de agua.

La implementación de un modelo matemático que analiza el comportamiento hidráulico, Programa Hec Ras y, el modelo de calidad de aguas Q2K para el impacto ambiental que produce el vertimiento de las aguas residuales de la Urbanización Lomas de Caujaral al Arroyo León; permite evaluar y que el vertimiento de las aguas residuales tratadas previamente por la PTAR de la Urbanización, no genera impacto negativo, por lo contrario, contribuye a la disolución de los contaminantes que provienen aguas arriba de la PTAR de dicha Urbanización.

Consideraciones C.R.A.: Teniendo en cuenta que mediante documento radicado con N°. 19475 del 20 de diciembre de 2016, la Urbanización Lomas de Caujaral solicitó un permiso de vertimientos líquidos, se procedió a realizar el siguiente análisis de acuerdo a los requisitos estipulados en el Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible:

Requisito	Observaciones
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	Urbanización Lomas de Caujaral; Km. 9 Antigua Vía Puerto Colombia; 900.054.824-9.
Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.	No aplica.
Certificado de existencia y representación legal para	Remitido.

Japar

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN No 0000868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA– ATLANTICO.”

<i>el caso de persona jurídica.</i>	
<i>Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.</i>	No aplica.
<i>Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.</i>	Remitido.
<i>Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.</i>	Urbanización Lomas de Caujaral; Km. 9 Antigua Vía Puerto Colombia.
<i>Costo del proyecto, obra o actividad.</i>	No aplica.
<i>Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.</i>	Acueducto municipal; Cuenca de Mallorcaín.
<i>Características de las actividades que generan el vertimiento.</i>	Domésticas.
<i>Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.</i>	Arroyo León (Latitud 11°1'36.15"N y Longitud 74°52'54.03"O) y Lago Interno Hoyo 10 (Latitud 11°1'36.80"N y Longitud 74°53'1.86"O) de la Urbanización Lomas de Caujaral.
<i>Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.</i>	Arroyo León y Lago Interno Hoyo 10 de la Urbanización Lomas de Caujaral; Cuenca de Mallorcaín.
<i>Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.</i>	0.288 L/s.
<i>Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.</i>	30 días/mes.
<i>Tiempo de la descarga expresada en horas por día.</i>	24 horas/día.
<i>Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.</i>	Continuo.
<i>Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.</i>	Los valores reportados se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos mediante la Resolución N°. 631 del 2015 (MADS).
<i>Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.</i>	Latitud 11°01'37.45"N y Longitud 74°56'57.42"O (ubicación de la PTAR); Componentes de la PTAR: desbastador, biodigestores y desinfección.
<i>Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.</i>	Remitido.
<i>Evaluación ambiental del vertimiento.</i>	No se realizó la predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, tal como lo estipula el Artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

baad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN N° 000868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA– ATLANTICO.”

		N° 1076 del 26 de mayo de 2015, por lo cual no es procedente aprobar dicho documento.
Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.		Acorde a los términos de referencia estipulados mediante la Resolución N° 1514 del 31 de agosto de 2012, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.		Remitido mediante oficio radicado con N° 2327 del 22 de marzo de 2017.
Los demás aspectos que a la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.		No aplica.

Recomendaciones C.R.A.: Con base en las consideraciones presentadas anteriormente, es procedente otorgar a la Urbanización Lomas de Caujaral e identificada con NIT 900.054.824-9, un permiso de vertimientos líquidos por el término de cinco (5) años, para la descarga de ARD tratadas en el Arroyo León (Latitud 11°1'36.15"N y Longitud 74°52'54.03"O) y al Lago Interno Hoyo 10 de la urbanización (Latitud 11°1'36.80"N y Longitud 74°53'1.86"O). Los vertimientos se realizarán de manera continua, con un tiempo y frecuencia de descarga de 30 días/mes y 24 horas/día, respectivamente. El permiso quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Caracterizar semestralmente los vertimientos de ARD, monitoreando los parámetros Caudal, Temperatura, Coliformes Termotolerantes, pH, DQO, DBO5, SST, SSED, Grasas y Aceites, SAAM, HTP, Ortofosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal y Nitrógeno Total. Se debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas cada hora, durante tres (3) días consecutivos de muestreo.
- La toma de muestras y los análisis de laboratorio deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de los vertimientos, deberá anunciarse ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.
- Enviar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, un informe que contenga por lo menos los siguientes ítems: Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados y Conclusiones de la caracterización de los vertimientos, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio y certificado de calibración de los equipos usados en campo y laboratorio.
- Así mismo, la Urbanización Lomas de Caujaral deberá modificar y enviar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles, el documento que contiene la Evaluación Ambiental del Vertimiento, en el sentido de incluir la predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, tal como lo estipula el Artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N° 1076 del 26 de mayo de 2015.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se realizó visita técnica de inspección en la Urbanización Lomas de Caujaral, con el fin de evaluar una solicitud de un permiso de vertimientos líquidos. Durante el recorrido realizado se observó lo siguiente:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 00000868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA– ATLANTICO.”

La Urbanización Lomas de Caujaral actualmente cuenta con una planta de tratamiento para las aguas residuales domésticas que se generan de las viviendas y del club que está al interior.

La PTAR cuenta con un pozo de homogeneización e igualador de caudales, luego el agua es conducida hacia una trampa de grasas y de ahí pasa a seis (6) módulos donde se lleva a cabo la degradación de la materia orgánica mediante bacterias y mediante la adicción de bacterias y aire. Luego el agua se hace pasar por un tubo que contiene una pastilla de hipoclorito antes de ser descargada hacia el Arroyo León.

Informe Tecnico N°001270 del 7 de Noviembre de 2017

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente se encuentra en proceso de construcción de las bodegas y la PTARD ya está construida pero no está en funcionamiento.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:

Mediante memorando No.3162 del 28 de junio de 2017, se remitió por parte de la subdirección de Planeación la conceptualización de acuerdo al POMCA;

En atención a la solicitud de la referencia, en donde se requiere conceptualización sobre la zonificación establecida de acuerdo al POMCA, de las coordenadas suministradas y la compatibilidad del uso del suelo de acuerdo al PBOT del municipio en donde se encuentra el polígono objeto de revisión, se le informa lo siguiente:

Que el predio en interés se encuentra bajo la jurisdicción del Municipio de GALAPA y se ubica en las coordenadas suministradas en el memorando mencionado en el asunto.



El polígono cuenta con un área de: **14.169962 hectáreas.**

Las coordenadas son las siguientes:

PUNTOS	POINT_X	POINT_Y
1	908606,689976	1702556,315730
2	908787,897584	1702637,554450
3	908946,777414	1702001,015380
4	909153,377292	1702149,790950

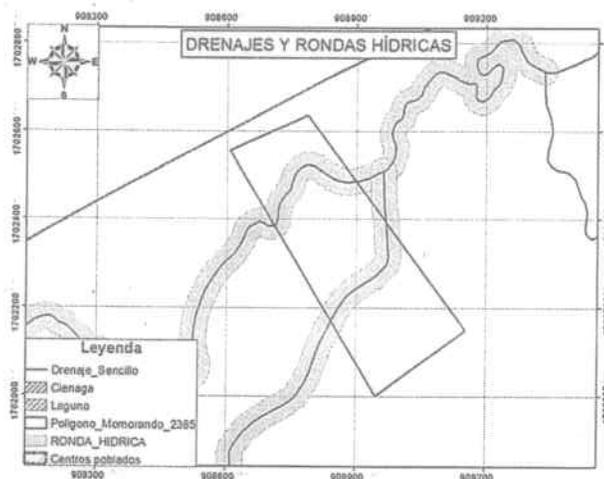
basad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN No. 00000868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO.”

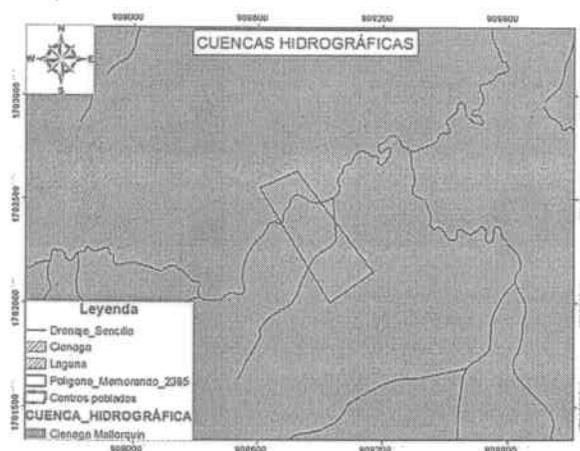
siguiente gráfica.



RONDA HIDRICA.

La línea representada, bajo el esquema arrojado por las coordenadas suministradas se ve intervenido por cuerpos de agua permanente, por consiguiente cabe resaltar que de acuerdo a las características particulares del terreno, por ende se deberá tener en cuenta algunas consideraciones especiales en cuanto a un manejo ambiental estricto en donde se garanticen la permanencia de los valores naturales que allí prevalecen, por lo cual se deberán definir las áreas con algún grado de fragilidad y que serán resguardadas, sobre este punto se refiere a la norma aplicable al caso en el siguiente sentido: El literal (d) del Artículo 83 del Decreto ley 2811 de 1974, el cual se encuentra inmerso en el Capítulo II Título I, sobre el dominio de las aguas y sus Cauces señala como bien de dominio del Estado, el cual es inalienable e imprescriptible "Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho". En consecuencia se sobre entiende que esa faja es de dominio público y bien del estado.

El área objeto de estudio desde el punto de vista de planificación corresponde a la cuenca de mallorquín, el POMCA de esta cuenca fue adoptado mediante Acuerdo No. 001 de diciembre de 2007. El POMCA presenta la siguiente **Zonificación ambiental**, para el predio objeto de análisis.



ZONIFICACION AMBIENTAL.

Janat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN 0000868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA– ATLANTICO.”



Zona de restauración con aptitud para la conservación:

Está conformado por las áreas del Paso (Zonas priorizadas para la conservación), específicamente en los suelos de protección de los POT y EOT y Rondas hídricas o forestales que se encuentran sobre suelos degradados o antropizados; pueden estar indicados por coberturas como vegetación secundaria, pastos, suelos desnudos, mosaico de pastos, cultivos y espacios naturales entre otros.

Tienen esta vocación por la necesidad de recuperar funcionalmente áreas que por haber sido afectadas por intervención sin planificación, también por dar un uso productivo a aquellas áreas con vocación forestal por pendiente o tipo de suelo.

Uso principal: restauración ambiental.

Uso complementario: conservación, reforestación, investigación, conservación silvicultural.

Uso condicionado o restringido: urbano de baja densidad.

Uso prohibido: urbano, minería, agrícola, industrial

Zona de uso sostenible:

Estas áreas corresponden a aquellas zonas que no se encuentran en las anteriores Zonas mencionadas y cuyo uso actual o futuro podría resultar aceptable para continuar desarrollando las actividades económicas que representan la estructura productiva de la cuenca y la red de asentamientos urbanos y suburbano que demandan la incorporación progresiva en el tiempo de criterios de sostenibilidad ambiental, de manera tal que la presión que ejercen sobre los Recursos Naturales Renovables (demanda), no sobrepase su capacidad de uso y disponibilidad (oferta), dando orientaciones técnicas para la administración y manejo responsable y sostenible de los recursos suelos, agua, riesgos y biodiversidad que definen el desarrollo de estas actividades productivas. En esta zona se incorpora la zona portuaria sobre el tajamar del río Magdalena que parte desde el sector las flores hasta hacia la desembocadura del río con un ancho de 300 metros a partir de la ribera del río; y las áreas para minería que cuentan con licencia ambiental.

Nota: el uso lo define el ente territorial.

De acuerdo al análisis realizado al PBOT del municipio de GALAPA concertado con esta Corporación y adoptado por el municipio mediante Acuerdo No. 24 del 10 de diciembre del 2016, presenta el siguiente uso del suelo: **ZONA MULTIPLE- ZONAS DE CONSERVACION POR ALTO RIESGO DE INUNDACION- ZONA AGROPECUARIA AMORTIGUACION- ZONA AGROPECUARIA DE PROTECCION- ZONA DE PROTECCION AMBIENTAL.**

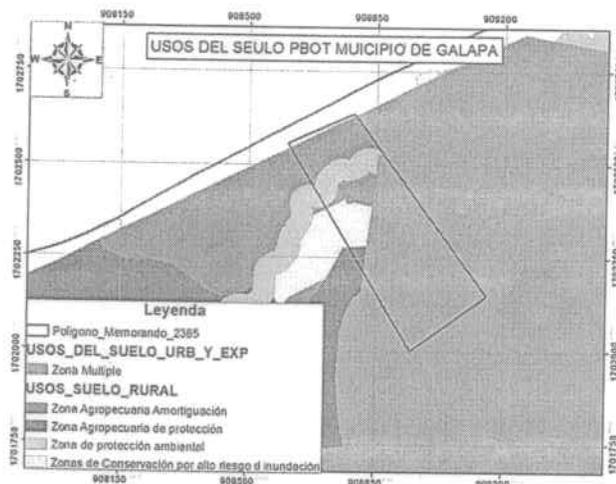
GRAFICA A CONTINUACION:

Japal

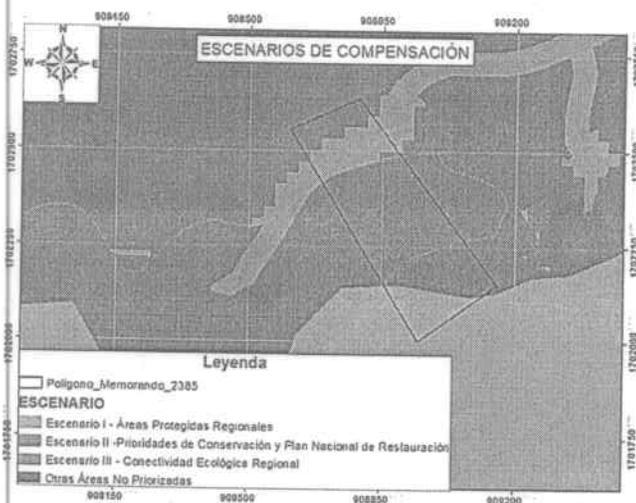
REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 00000868 DE 2017

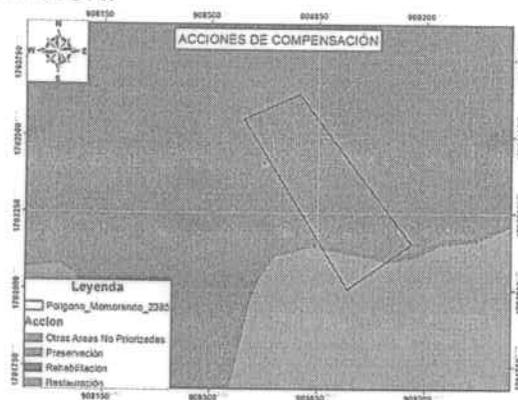
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO.”



ESCENARIOS DE COMPENSACION:
OTRAS AREAS NO PRIORIZADAS- PRIORIDADES DE CONSERVACION DEL PLAN NACIONAL DE RESTAURACION- CONECTIVIDAD ECOLOGICA REGIONAL.



ACCIONES DE COMPENSACION.
RESTAURACION –REHABILITACION.



COBERTURAS.

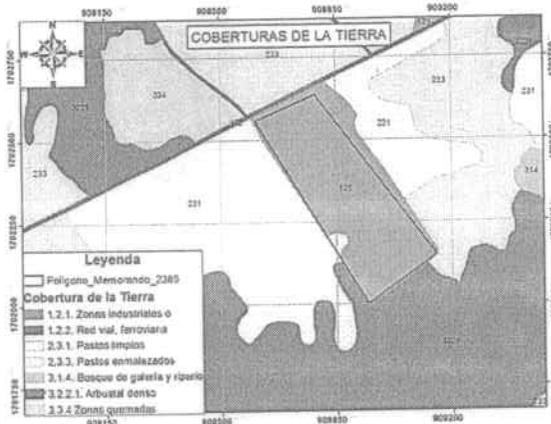
Las coberturas que presenta el área en estudio son las siguientes: ZONAS INDUSTRIALES- PASTOS LIMPIOS.

Jaral

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

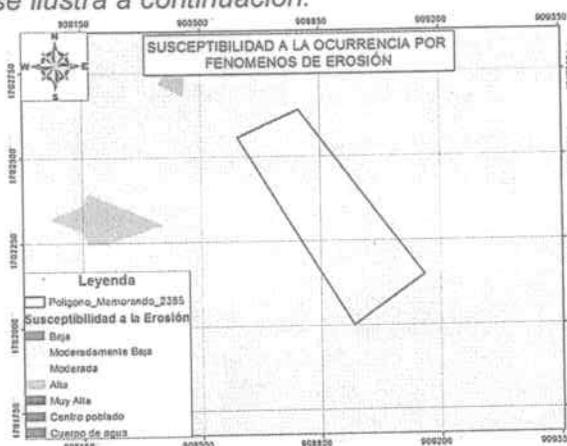
RESOLUCION No. **00000868** DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO.”

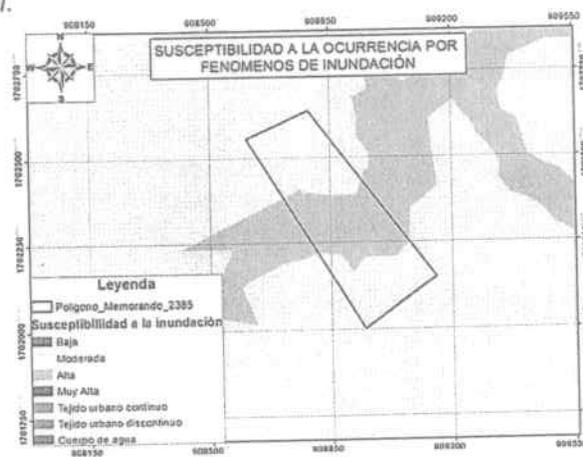


Amenazas naturales. Sobre el área de estudio se encuentran las siguientes categorías de susceptibilidad de amenazas:

- La susceptibilidad por fenómenos de **EROSION** es **MODERADAMENTE BAJA, MODERADA**, como se ilustra a continuación.



- La susceptibilidad por fenómenos de **INUNDACION** es **MODERADA Y ALTA** como se ilustra a continuación.



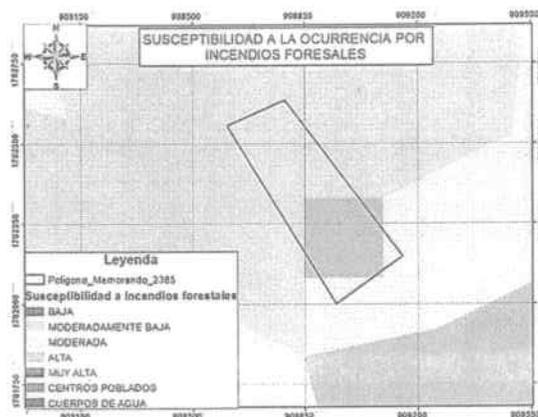
- La susceptibilidad por fenómenos de **INCENDIOS FORESTALES** es **MODERADAMENTE BAJA, MODERADA y ALTA**, como se ilustra a continuación.

lapal

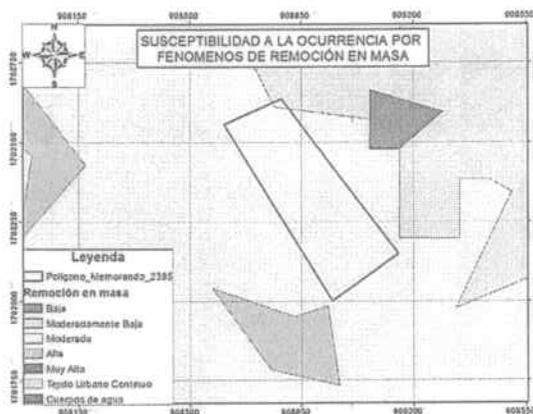
REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO.”



- La susceptibilidad por fenómenos de **REMOCION DE MASAS** es **MODERADAMENTE BAJA** y **MODERADA** como se ilustra a continuación.



- La susceptibilidad por fenómenos de **SISMOS** es **MODERADAMENTE BAJA**, como se ilustra a continuación.



CONCLUSIONES:

El área objeto de estudio desde el punto de vista de planificación corresponde a la cuenca de mallorquín, el POMCA de esta cuenca fue adoptado mediante Acuerdo No. 001 de diciembre de 2007. El POMCA presenta la siguiente **Zonificación ambiental**, para el predio objeto de análisis.

Zona de uso sostenible:

Estas áreas corresponden a aquellas zonas que no se encuentran en las anteriores Zonas mencionadas y cuyo uso actual o futuro podría resultar aceptable para continuar desarrollando las actividades económicas que representan la estructura productiva de la cuenca y la red de asentamientos urbanos y suburbano que demandan la incorporación progresiva en el tiempo de criterios de sostenibilidad ambiental, de manera tal que la presión que ejercen sobre los Recursos Naturales Renovables (demanda), no sobrepase su capacidad de uso y disponibilidad (oferta),

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA– ATLANTICO.”

recursos suelos, agua, riesgos y biodiversidad que definen el desarrollo de estas actividades productivas. En esta zona se incorpora la zona portuaria sobre el tajamar del río Magdalena que parte desde el sector las flores hasta hacia la desembocadura del río con un ancho de 300 metros a partir de la ribera del río; y las áreas para minería que cuentan con licencia ambiental.

Nota: el ente territorial define el uso del suelo.

Zona de restauración con aptitud para la conservación:

Está conformado por las áreas del Paso (Zonas priorizadas para la conservación), específicamente en los suelos de protección de los POT y EOT y Rondas hídricas o forestales que se encuentran sobre suelos degradados o antropizados; pueden estar indicados por coberturas como vegetación secundaria, pastos, suelos desnudos, mosaico de pastos, cultivos y espacios naturales entre otros.

Tienen esta vocación por la necesidad de recuperar funcionalmente áreas que por haber sido afectadas por intervención sin planificación, también por dar un uso productivo a aquellas áreas con vocación forestal por pendiente o tipo de suelo.

Uso principal: restauración ambiental.

Uso complementario: conservación, reforestación, investigación, conservación silvicultural.

Uso condicionado o restringido: urbano de baja densidad.

Uso prohibido: urbano, minería, agrícola, industrial.

De acuerdo al análisis realizado al PBOT del municipio de GALAPA concertado con esta Corporación a través de Resolución No. 177 del 25 de junio del 2002, adoptado mediante Acuerdo No. 20 del 07 de agosto del 2002, presenta el siguiente uso del suelo: ZONA MULTIPLE- ZONAS DE CONSERVACION POR ALTO RIESGO DE INUNDACION- ZONA AGROPECUARIA AMORTIGUACION- ZONA AGROPECUARIA DE PROTECCION- ZONA DE PROTECCION AMBIENTAL.

El área en estudio se encuentra afectado por red de drenajes de agua.

RONDA HIDRICA.

La línea representada, bajo el esquema arrojado por las coordenadas suministradas se ve intervenido por cuerpos de agua permanente, por consiguiente cabe resaltar que de acuerdo a las características particulares del terreno, por ende se deberá tener en cuenta algunas consideraciones especiales en cuanto a un manejo ambiental estricto en donde se garanticen La permanencia de los valores naturales que allí prevalecen, por lo cual se deberán definir las áreas con algún grado de fragilidad y que serán resguardadas, sobre este punto se refiere a la norma aplicable al caso en el siguiente sentido: El literal (d) del Artículo 83 del Decreto ley 2811 de 1974, el cual se encuentra inmerso en el Capítulo II Título I, sobre el dominio de las aguas y sus Cauces señala como bien de dominio del Estado, el cual es inalienable e imprescriptible "Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho". En consecuencia se sobre entiende que esa faja es de dominio público y bien del estado.

De acuerdo al análisis realizado al predio con respecto a la existencia de las áreas protegidas declaradas y propuestas por la Corporación, el portafolio de áreas protegidas del SIRAP y sitios RAMSAR se evidencia que el predio se encuentra localizado en un área priorizada con potencial para ser declarada AREA PROTEGIDA.

ESCENARIOS DE COMPENSACION:

OTRAS AREAS NO PRIORIZADAS- PRIORIDADES DE CONSERVACION DEL PLAN NACIONAL DE RESTAURACION- CONECTIVIDAD ECOLOGICA REGIONAL.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN **0000868** DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA– ATLANTICO.”

RESTAURACION –REHABILITACION.

COBERTURAS.

Las coberturas que presenta el área en estudio son las siguientes: ZONAS INDUSTRIALES- PASTOS LIMPIOS.

Que desde el punto de vista de las amenazas naturales por distintos fenómenos según el mapa de susceptibilidades, podemos determinar lo siguiente: que sobre el área en estudio presenta las siguientes categorías de amenazas según el fenómeno. **EROSION**, su susceptibilidad es **MODERADAMENTE BAJA, MODERADA** que por fenómenos de **INCENDIOS FORESTALES**, el polígono tiene una susceptibilidad **MODERADAMENTE BAJA, MODERADA y ALTA**, por fenómeno de **INUNDACIONES**, el polígono tiene susceptibilidad **MODERADA Y ALTA**, por fenómeno de **REMOCION EN MASAS**, su susceptibilidad es **MODERADAMENTE BAJA y BAJA** y por fenómeno de **SISMOS**, su susceptibilidad es **MODERADAMENTE BAJA**.

Ilustración 1. Ubicación aérea del proyecto ZILOG



FUENTE: Google earth

ZONA DE EXPANSIÓN URBANA		
PUNTO	X	Y
1	908807,4868	1702611,4110
2	908804,8890	1702610,1230
3	908799,7636	1702607,5817
4	908797,4456	1702606,4324
5	908752,1835	1702583,9906
6	908718,5499	1702567,3144
7	908686,0701	1702551,2103
8	908627,5783	1702522,2090
9	908606,6900	1702556,3157
10	908787,8976	1702637,5545
11	908807,4868	1702611,4110

USO SOSTENIBLE

1	908829,7270	1702452,7999
2	908832,2044	1702452,6974
3	908845,3939	1702452,6974

bapax

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN No. 0000868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO.”

4	908845,9392	1702452,0612
5	908849,1637	1702448,8327
6	908852,8408	1702446,1308
7	908856,9769	1702443,9776
8	908861,3967	1702442,4917
9	908886,8411	1702436,1305
10	908891,6397	1702435,3373
11	908896,5945	1702435,3373
12	908901,4817	1702436,1528
13	908906,1680	1702437,7616
14	908910,5255	1702440,1198
15	908914,4355	1702443,1631
16	908917,7913	1702446,8084
17	908920,5013	1702450,9564
18	908922,4916	1702455,4938
19	908922,9847	1702457,2693
20	909153,3773	1702149,7910
21	908946,7774	1702001,0154
22	908723,5219	1702365,5506
23	908726,3751	1702367,0947
24	908730,2851	1702370,1380
25	908733,6409	1702373,7833
26	908736,3509	1702377,9313
27	908736,5790	1702378,4513
28	908738,3412	1702382,4687
29	908739,5575	1702387,2719
30	908739,9667	1702392,2097
31	908739,7454	1702394,8806
32	908739,5575	1702397,1475
33	908738,4272	1702401,6965
34	908733,3914	1702416,8040
35	908744,7724	1702427,4737
36	908747,7501	1702430,7066
37	908750,2234	1702434,3398
38	908752,1393	1702438,2955
39	908753,4567	1702442,4886
40	908754,3646	1702446,3474
41	908759,1793	1702446,3474
42	908761,6567	1702446,4499
43	908766,5439	1702447,2654
44	908771,2302	1702448,8742
45	908773,3517	1702450,0223
46	908775,5877	1702451,2324
47	908779,4977	1702454,2757
48	908782,8535	1702457,9210
49	908783,1504	1702458,3755
50	908785,5635	1702462,0690
51	908787,5538	1702466,6064

Janet

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 00000868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO.”

52	908788,7228	1702471,1338
53	908791,1811	1702485,0640
54	908807,1492	1702465,9022
55	908809,1578	1702463,4919
56	908811,8860	1702460,6257
57	908815,7960	1702457,5824
58	908820,1535	1702455,2242
59	908824,8398	1702453,6154
60	908827,5803	1702453,1581
61	908829,7270	1702452,7999
62	908807,4868	1702611,4110
63	908881,8858	1702512,1193
64	908878,5612	1702509,5316
65	908876,4033	1702507,1875
66	908875,6004	1702507,8124
67	908871,2429	1702510,1706
68	908866,5566	1702511,7794
69	908861,6694	1702512,5949
70	908859,1920	1702512,6974
71	908846,2556	1702512,6974
72	908831,4385	1702530,4779
73	908831,0626	1702530,9203
74	908810,4250	1702554,7329
75	908808,0727	1702557,1567
76	908804,1627	1702560,2000
77	908799,8052	1702562,5582
78	908795,1189	1702564,1670
79	908790,2317	1702564,9825
80	908787,9136	1702564,9825
81	908785,2769	1702564,9825
82	908780,3897	1702564,1670
83	908775,7034	1702562,5582
84	908771,3459	1702560,2000
85	908769,3361	1702558,7656
86	908755,0486	1702547,6531
87	908751,5292	1702544,4357
88	908748,5640	1702540,7013
89	908746,2280	1702536,5442
90	908736,7030	1702515,9066
91	908735,5673	1702513,0759
92	908734,3983	1702508,5485
93	908734,0099	1702506,3474
94	908730,6042	1702506,3474
95	908728,1268	1702506,2449
96	908726,8905	1702506,0386
97	908723,2396	1702505,4294
98	908718,5533	1702503,8206

Japach

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 00000868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO.”

99	908718,2608	1702503,6623
100	908714,1958	1702501,4624
101	908710,2858	1702498,4191
102	908706,9300	1702494,7738
103	908704,2200	1702490,6258
104	908702,2297	1702486,0884
105	908701,7341	1702484,3706
106	908701,4017	1702483,2186
107	908697,1267	1702465,0497
108	908687,6440	1702456,1597
109	908678,3360	1702447,4334
110	908675,3670	1702444,1787
111	908627,5783	1702522,2090
112	908686,0701	1702551,2103
113	908718,5499	1702567,3144
114	908752,1835	1702583,9906
115	908797,4456	1702606,4324
116	908799,7636	1702607,5817
117	908804,8890	1702610,1230
118	908807,4868	1702611,4110

RESTAURACIÓN CON APTITUD PARA CONSERVACIÓN		
PUNTO	X	Y
1	908881,8858	1702512,1193
2	908922,9847	1702457,2693
3	908922,4916	1702455,4938
4	908920,5013	1702450,9564
5	908917,7913	1702446,8084
6	908914,4355	1702443,1631
7	908910,5255	1702440,1198
8	908906,1680	1702437,7616
9	908901,4817	1702436,1528
10	908896,5945	1702435,3373
11	908891,6397	1702435,3373
12	908886,8411	1702436,1305
13	908861,3967	1702442,4917
14	908856,9769	1702443,9776
15	908852,8408	1702446,1308
16	908849,1637	1702448,8327
17	908845,9392	1702452,0612
18	908845,3939	1702452,6974
19	908832,2044	1702452,6974
20	908829,7270	1702452,7999
21	908827,5803	1702453,1581
22	908824,8398	1702453,6154
23	908820,1525	1702455,2212

Japari

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN **0000868** DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO.”

24	908815,7960	1702457,5824
25	908811,8860	1702460,6257
26	908809,1578	1702463,4919
27	908807,1492	1702465,9022
28	908791,1811	1702485,0640
29	908788,7228	1702471,1338
30	908787,5538	1702466,6064
31	908785,5635	1702462,0690
32	908783,1504	1702458,3755
33	908782,8535	1702457,9210
34	908779,4977	1702454,2757
35	908775,5877	1702451,2324
36	908773,3517	1702450,0223
37	908771,2302	1702448,8742
38	908766,5439	1702447,2654
39	908761,6567	1702446,4499
40	908759,1793	1702446,3474
41	908754,3646	1702446,3474
42	908753,4567	1702442,4886
43	908752,1393	1702438,2955
44	908750,2234	1702434,3398
45	908747,7501	1702430,7066
46	908744,7724	1702427,4737
47	908733,3914	1702416,8040
48	908738,4272	1702401,6965
49	908739,5575	1702397,1475
50	908739,7454	1702394,8806
51	908739,9667	1702392,2097
52	908739,5575	1702387,2719
53	908738,3412	1702382,4687
54	908736,5790	1702378,4513
55	908736,3509	1702377,9313
56	908733,6409	1702373,7833
57	908730,2851	1702370,1380
58	908726,3751	1702367,0947
59	908723,5219	1702365,5506
60	908675,3670	1702444,1787
61	908678,3360	1702447,4334
62	908687,6440	1702456,1597
63	908697,1267	1702465,0497
64	908701,4017	1702483,2186
65	908701,7341	1702484,3706
66	908702,2297	1702486,0884
67	908704,2200	1702490,6258
68	908706,9300	1702494,7738
69	908710,2858	1702498,4191
70	908714,1958	1702501,4624
71	908718,2608	1702503,6623

Japat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 00000868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO.”

72	908718,5533	1702503,8206
73	908723,2396	1702505,4294
74	908726,8905	1702506,0386
75	908728,1268	1702506,2449
76	908730,6042	1702506,3474
77	908734,0099	1702506,3474
78	908734,3983	1702508,5485
79	908735,5673	1702513,0759
80	908736,7030	1702515,9066
81	908746,2280	1702536,5442
82	908748,5640	1702540,7013
83	908751,5292	1702544,4357
84	908755,0486	1702547,6531
85	908769,3361	1702558,7656
86	908771,3459	1702560,2000
87	908775,7034	1702562,5582
88	908780,3897	1702564,1670
89	908785,2769	1702564,9825
90	908787,9136	1702564,9825
91	908790,2317	1702564,9825
92	908795,1189	1702564,1670
93	908799,8052	1702562,5582
94	908804,1627	1702560,2000
95	908808,0727	1702557,1567
96	908810,4250	1702554,7329
97	908831,0626	1702530,9203
98	908831,4385	1702530,4779
99	908846,2556	1702512,6974
100	908859,1920	1702512,6974
101	908861,6694	1702512,5949
102	908866,5566	1702511,7794
103	908871,2429	1702510,1706
104	908875,6004	1702507,8124
105	908876,4033	1702507,1875
106	908878,5612	1702509,5316
107	908881,8858	1702512,1193

CUADRO DE ÁREAS		
ZONA	ÁREA (HAS)	%
Restauración con aptitud para conservación	1,99	14,02
Uso Sostenible	11,47	80,93
Expansión urbana	0,72	5,06
TOTAL	14,17	100,00

basal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No.

DE 2017

00000868
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO."

OBSERVACIONES DE CAMPO: No aplica

Que de la visita realizada y de los dos conceptos realizados , se pudo concluir lo siguiente:

- El área objeto de estudio desde el punto de vista de planificación corresponde a la cuenca de mallorquín, el POMCA de esta cuenca fue adoptado mediante Acuerdo No. 001 de diciembre de 2007. El POMCA presenta la siguiente **Zonificación ambiental; Zona de uso sostenible y Zona de restauración con aptitud para la conservación.**
- La empresa Conacsa S.A.S, para el desarrollo de un parque industrial ZILOG tiene restringida la construcción del proyecto y del sistema de tratamiento de aguas residuales en las zona denominada, **Zona de restauración con aptitud para la conservación**, dado que está zona está conformado por las áreas del Paso (Zonas priorizadas para la conservación), específicamente en los suelos de protección de los POT y EOT y Rondas hídricas o forestales y su uso principal es de restauración ambiental.
- Mediante Radicados No. 0012906 del 26 de agosto y No. 13814 del 19 de septiembre de 2016, la empresa Conacsa S.A.S, presentó los documentos para solicitar permiso de vertimientos líquidos en el arroyo contiguo.
- Las aguas residuales se generaran de los sanitarios de las bodegas que conformaran el parque industrial ZILOG, sin embargo las empresas que generen aguas residuales no domésticas deberán contar con una planta de tratamiento antes de descargarlas a la red de alcantarillado del parque.
- La empresa Conacsa S.A.S, presentó el diseño de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas, la cual se basa en un sistema aeróbico. El caudal de la descarga de aguas residuales será de 2.76 L/s con una frecuencia y tiempo de descarga de 30 días/mes y 20 horas/día, respectivamente.
- La empresa Conacsa S.A.S presentó el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento para el desarrollo del proyecto ZILOG. Este Plan se debe complementar de acuerdo a lo establecido en los considerandos.
- El parque industrial Zilog se encuentra en proceso de construcción y adecuación, se observó 8 bodegas construidas de las cuales están siendo ocupadas y en proceso de montaje de las empresas que se van a instalar.
- La planta de tratamiento está diseñada para las aguas residuales domésticas generadas por los sanitarios de las bodegas, de acuerdo a lo comentado por la persona que atendió la visita que las empresas que se instalaran y que generen ARND, deberán tener PTAR propia y garantizar las la calidad antes de ser descargadas a la red de alcantarillado del parque.

Por lo anterior, es viable otorgar el permiso de vertimientos líquidos a la sociedad Conacsa S.A.S., en el Municipio de Galapa- Atlántico

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION Nº. 0000868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA– ATLANTICO.”

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas."

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 indica: "*Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*"

Que Artículo 2.2.3.3.5.7. *Ibidem*, establece "*Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.*"

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015. Estatuye "*el Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*"

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 65 y 66 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite".

Que el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011, al cual nos remite la disposición aludida establece: "*Los terceros podrán intervenir en las actuaciones administrativas con los mismos derechos, deberes y responsabilidades de quienes son parte interesada, en los siguientes casos: 1. Cuando hayan promovido la actuación administrativa sancionatoria en calidad de denunciantes, resulten afectados con la conducta por la cual se adelanta la investigación, o estén en capacidad de aportar pruebas que contribuyan a dilucidar los hechos materia de la misma. 2. Cuando sus*

Japach

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION Nº 00000868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO.”

derechos o su situación jurídica puedan resultar afectados con la actuación administrativa adelantada en interés particular, o cuando la decisión que sobre ella recaiga pueda ocasionarles perjuicios. 3. Cuando la actuación haya sido iniciada en interés general.”

Que esta Corporación expidió la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Resolución que está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución 000036 del 22 de Enero de 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De lo anterior se deriva el valor total de la evaluación que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que de acuerdo a la Tabla N° 49 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos de evaluación, teniendo en cuenta que las condiciones y características de la actividad realizada por la sociedad Conacsa S.A.S., encuadran dentro de los usuarios de impacto mediano, incluido el incremento PC correspondiente.

Instrumentos de control	Total
Permiso de Vertimientos Líquidos	\$10.928.531

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la sociedad Conacsa S.A.S., identificada con Nit 900.203.489-4, ubicada en el Municipio de Galapa- Atlántico, representada legalmente por el señor Samuel Ricardo Acevedo Acevedo o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, permiso de vertimientos líquidos para la descarga de ARD que se generan de las bodegas del parque industrial ZILOG, Los vertimientos se realizarán de manera intermitente, con un caudal de descarga de 2,76 L/s, un tiempo y frecuencia de descarga de 30 días/mes y 20 horas/día, respectivamente.

El punto de descargue se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

PUNTOS	POINT_X	POINT_Y
1	908606,689976	1702556,315730
2	908787,897584	1702637,554450
3	908946,777414	1702001,015380
4	909153,377292	1702149,790950

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 00000868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO.”

PARAGRAFO: El permiso de Vertimientos Líquidos se otorga por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO: El permiso de Vertimientos Líquidos otorgado se sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

1. La sociedad Conacsa S.A.S., tiene totalmente restringido cualquier tipo de construcción de viviendas y/o intervención antrópica en el área de 1,99 Hectáreas con clasificación Zona de restauración con aptitud para la conservación, dado no es viable realizar desarrollos urbanos, ni industrial por ser una zona conformada por las áreas del Paso (Zonas priorizadas para la conservación), específicamente en los suelos de protección de los POT y EOT y Rondas hídricas o forestales y su uso principal es de restauración ambiental.

El área de 1,99 hectáreas con clasificación de zona de restauración con aptitud para la conservación, se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

RESTAURACIÓN CON APTITUD PARA CONSERVACIÓN		
PUNTO	X	Y
1	908881,8858	1702512,1193
2	908922,9847	1702457,2693
3	908922,4916	1702455,4938
4	908920,5013	1702450,9564
5	908917,7913	1702446,8084
6	908914,4355	1702443,1631
7	908910,5255	1702440,1198
8	908906,1680	1702437,7616
9	908901,4817	1702436,1528
10	908896,5945	1702435,3373
11	908891,6397	1702435,3373
12	908886,8411	1702436,1305
13	908861,3967	1702442,4917
14	908856,9769	1702443,9776
15	908852,8408	1702446,1308
16	908849,1637	1702448,8327
17	908845,9392	1702452,0612
18	908845,3939	1702452,6974
19	908832,2044	1702452,6974
20	908829,7270	1702452,7999
21	908827,5803	1702453,1581
22	908824,8398	1702453,6154
23	908820,1535	1702455,2242
24	908815,7960	1702457,5824
25	908811,8860	1702460,6257
26	908809,1578	1702463,4919
27	908807,1492	1702465,9022
28	908791,1811	1702485,0640
29	908788,7228	1702471,1338
30	908787,5538	1702466,6064
31	908785,5635	1702462,0690

Galapa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN No. 0000868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA– ATLANTICO.”

32	908783,1504	1702458,3755
33	908782,8535	1702457,9210
34	908779,4977	1702454,2757
35	908775,5877	1702451,2324
36	908773,3517	1702450,0223
37	908771,2302	1702448,8742
38	908766,5439	1702447,2654
39	908761,6567	1702446,4499
40	908759,1793	1702446,3474
41	908754,3646	1702446,3474
42	908753,4567	1702442,4886
43	908752,1393	1702438,2955
44	908750,2234	1702434,3398
45	908747,7501	1702430,7066
46	908744,7724	1702427,4737
47	908733,3914	1702416,8040
48	908738,4272	1702401,6965
49	908739,5575	1702397,1475
50	908739,7454	1702394,8806
51	908739,9667	1702392,2097
52	908739,5575	1702387,2719
53	908738,3412	1702382,4687
54	908736,5790	1702378,4513
55	908736,3509	1702377,9313
56	908733,6409	1702373,7833
57	908730,2851	1702370,1380
58	908726,3751	1702367,0947
59	908723,5219	1702365,5506
60	908675,3670	1702444,1787
61	908678,3360	1702447,4334
62	908687,6440	1702456,1597
63	908697,1267	1702465,0497
64	908701,4017	1702483,2186
65	908701,7341	1702484,3706
66	908702,2297	1702486,0884
67	908704,2200	1702490,6258
68	908706,9300	1702494,7738
69	908710,2858	1702498,4191
70	908714,1958	1702501,4624
71	908718,2608	1702503,6623
72	908718,5533	1702503,8206
73	908723,2396	1702505,4294
74	908726,8905	1702506,0386
75	908728,1268	1702506,2449
76	908730,6042	1702506,3474
77	908734,0099	1702506,3474
78	908734,3983	1702508,5485
79	908735,5673	1702513,0759

hacat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **00000868** DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO.”

80	908736,7030	1702515,9066
81	908746,2280	1702536,5442
82	908748,5640	1702540,7013
83	908751,5292	1702544,4357
84	908755,0486	1702547,6531
85	908769,3361	1702558,7656
86	908771,3459	1702560,2000
87	908775,7034	1702562,5582
88	908780,3897	1702564,1670
89	908785,2769	1702564,9825
90	908787,9136	1702564,9825
91	908790,2317	1702564,9825
92	908795,1189	1702564,1670
93	908799,8052	1702562,5582
94	908804,1627	1702560,2000
95	908808,0727	1702557,1567
96	908810,4250	1702554,7329
97	908831,0626	1702530,9203
98	908831,4385	1702530,4779
99	908846,2556	1702512,6974
100	908859,1920	1702512,6974
101	908861,6694	1702512,5949
102	908866,5566	1702511,7794
103	908871,2429	1702510,1706
104	908875,6004	1702507,8124
105	908876,4033	1702507,1875
106	908878,5612	1702509,5316
107	908881,8858	1702512,1193

En plazo máximo de treinta (30) días:

2. Presentar Plan de Gestión para el Riesgo del Vertimiento, con la información complementaria de acuerdo a los términos de referencia estipulados en la norma.
3. Radicar evaluación ambiental del vertimiento, con la información complementaria de acuerdo a los términos de referencia estipulados en la norma.
4. Realizar semestralmente caracterizaciones teniendo en cuenta los siguientes parámetros: temperatura, pH, DQO, DBO, SST, SSED, Grasas y Aceites, SAAM, HTP, Ortofosfatos, Fósforo total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno total y Coliformes fecales, a las aguas residuales domésticas en la salida de la planta de tratamiento, Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 5 días de muestreo.

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.

El informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

basal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 00000868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA– ATLANTICO.”

5. Mantener el funcionamiento adecuado de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.
6. Informar cuando se instale una empresa que vaya a generar aguas residuales no domésticas, con el fin de que esta tramite el permiso ante esta entidad, e instale una PTAR que garantice la calidad del vertimiento antes de que llegue a la red de alcantarillado del parque.
7. Avisar con anterioridad y tramitar la modificación del permiso, cuando le vaya a realizar alguna modificación o mantenimiento a la planta de tratamiento, para que esta avale los cambios.

ARTICULO TERCERO: En el caso en que se pretenda realizar alguna modificación o mantenimiento a los sistemas de tratamiento, se deberá iniciar el trámite de la modificación del permiso para que esta autoridad avale los cambios.

ARTICULO CUARTO: La sociedad Conacsa S.A.S., identificada con Nit 900.203.489-4, ubicada en el Municipio de Galapa- Atlántico, representada legalmente por el señor Samuel Acevedo Acevedo, debe cancelar a la C.R.A., la suma correspondiente a DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$10.928.531 M.L), por concepto de seguimiento ambiental al permiso ambiental otorgado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

ARTICULO QUINTO: El Informe técnico No. 000590 del 28 de Junio de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO SEXTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: La C.R.A., se reserva el derecho a visitar a la sociedad Conacsa S.A.S., identificada con Nit 900.203.489-4, ubicada en el Municipio de Galapa- Atlántico, representada legalmente por el señor Samuel Acevedo Acevedo, cuando lo considere necesario y pertinente.

ARTICULO OCTAVO: La sociedad Conacsa S.A.S., identificada con Nit 900.203.489-4, ubicada en el Municipio de Galapa- Atlántico, representada legalmente por el señor Samuel Acevedo Acevedo, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Galapa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000868 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD CONACSA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA– ATLANTICO.”

ARTÍCULO NOVENO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 29 NOV. 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0502-314

Proyectó: EP / Odair Mejía. Supervisor

Revisó: Lilliana Zapata. Subdirectora Gestión Ambiental.

VoBo: Juliette Sleman. Asesora de Dirección (C)